



Colonización en la Guajira

Alfonso López

Trabajo de grado para optar al título profesional:

Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Bogotá D.C., Colombia

7256

356

13 C
1 libro

COPIA No. 2 DE 2 COPIAS

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

BOGOTA, D.E.,

01-MARZO-81

My ALFONSO LOPEZ

ESTUDIO DE ESTADO MAYOR

ASUNTO:

Colonización en la Guajira

REFERENCIAS:

- Oficio del 28-ENE-81, por el cual se impone un trabajo de Estado Mayor a unos alumnos de la Escuela de Guerra.
- Criterios verbales del Señor General Jefe del Estado Mayor Conjunto.
- Oficio No. 15850 CGFM. Informe sobre reconocimiento a los Departamentos del Cesar y la Guajira.

BIBLIOGRAFIA

Ver anexo. "H"

1. PROBLEMA

Recomendar como y donde, se podría organizar una colonización militar en la Guajira, para reafirmar nuestra soberanía.

2. FACTORES RELACIONADOS CON EL PROBLEMA

a. Hechos

- (1) Actualmente las Fuerzas Militares mantienen una Escuela de Colonización en La Tagua y paralelo a ello adelantan la correspondiente actividad de colonización en sectores marginados de la Frontera Sur del país.

c. Criterios

- (2) Para el Gobierno Nacional y en particular para el Ministerio de Defensa, es preocupante la poca influencia que los Organismos Estatales ejercen sobre las fronteras especialmente en aquellas zonas, donde la distancia, aislamiento y carencia de vías, contribuyen a su marginamiento del interior del país, permaneciendo en estado de subdesarrollo.

- (2) y abandono, el cual es aprovechado por países vecinos para ejecutar una mas agresiva política de fronteras.
 - (3) Desde los años 1967 y 1969 el INCORA, con Resolución No.011/67 y 218/67 reservó una extensión de 45.000 y 4.000 hectáreas respectivamente para desarrollar colonizaciones. Ver anexo - "Aspectos Jurídicos".
 - (4) El Señor Brigadier General, Jefe del Departamento D5 del Comandante General en 1980 consideró viable e importante el proyecto de colonización en la Guajira y recomienda "buscar un área piloto para iniciar con toda urgencia y prioridad, aún saltando etapas, los trabajos, con el propósito de generar dinámica, adquirir experiencia, dar una respuesta a las actitudes del vecino país.
 - (5) El vecino país en la actualidad adelanta un plan de desarrollo de Guajira Venezolana, con el objeto de crear dinámica, en su zona ganar la nuestra (aplicación de la teoría de las puntas de crecimiento).
- d. Definiciones
- (6) En la actualidad el Ejército está incorporando en sus filas a Soldados Indígenas de la Guajira y, a bachilleres que están siendo entrenados en esa zona.

3. DISCUSION

b. Supuestos

a. Posibles Soluciones

- (1) Que el Gobierno Nacional apruebe y aporte los recursos necesarios para la creación de la infraestructura básica y además, suministre los instrumentos jurídicos para la adjudicación legal de tierra y/o expropiaciones requeridas.
- (2) Que se vinculen al proyecto en forma directa los Ministerios de Gobierno, Obras Públicas, Agricultura, Educación y Salud, además de los siguientes organismos SENA, INCORA, INDERENA, ICA, CAJA AGRARIA, IDEMA, ICCE, IMAT, PLANEACION NACIONAL, y de luego el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

c. Criterios

- (1) Aprovechar los terrenos del Ministerio de Defensa en Carraipfa, a manera de módulo de servicios, entrenamiento y viviendas de precallonos.

- (2) Aprovechar la experiencia adquirida en la Escuela de Colonización La Tagua y transplantarla a la Guajira con las variaciones que el ambiente y las circunstancias impongan.
- (3) Crear paralelo al asentamiento de colonos una organización paramilitar, permanente, con entrenamiento inicial y periódico para ser empleada como Unidad de hostigamiento en circunstancias de guerra regular.
- (4) Visualizar la creación de varios núcleos no necesariamente adyacentes pero que generen dinámica de crecimiento futuro y logren constituir en sus alrededores, ZONAS GANADAS, para que apoyen los propósitos generales.
- (5) los temas que se traten en o alrededor del presente estudio serán de carácter estrictamente CONFIDENCIAL.

d. Definiciones

Veáse anexo.

3. DISCUSION

a. Posibles Soluciones

- (1) Aprovechando las experiencias de La Tagua, crear un área de asentamiento con tres (3) núcleos de colonización en el área general CARRAIPIA, MAICAO, PARAGUACHON, ALTO CEDRO, MONTES DE ORO, SIERRA DE EN MEDIO, ARROYO PORCIOSA, CARRETERA A CARRAIPIA, CARRAIPIA, aprovechando las reservaciones del INCORA.
- (2) Aprovechando las experiencias de La Tagua, crear un área de asentamiento con tres (3) núcleos de COLONIZACION en el área general de URIBIA, KUISARUHU (72° 09' - 11° 43') CERRO LA TETA, LA IPAPURA, GUERRERO, MATAJUNA, PARAGUACHON, EL LIMON, KOTIMOS (72° 18' - 11° 32') GARCIA ROVIRA (72° 20' - 11° 32') URIBIA, aprovechando reservaciones indígenas y baldíos existentes.

b. Análisis de la Primera Solución

(1) Ventajas

- (a) Existen dos Resoluciones del INCORA que facilitarían la acción legal de adjudicación o expropiación de tierras.
- (b) Son tierras aptas para los cultivos de: oleaginosas, maíz, frijol, algodón, tabaco, pasto y para la ganadería vacuna con sus infraestructuras afines (carne, leche y derivados).

c. Análisis de la Segunda Subzona

(1) Ventajas

- (c) El clima es cálido (28°C) y ligeramente húmedo se le considera como estepario tropical, con lluvias concentradas en una estación corta que da origen a algunos cauces, que incrementan la cuenca del río Paraguachón en el área.
- (d) Existen cordones boscosos sobre la parte de cordillera que protegen las cabeceras de los cursos de agua.
- (e) Existe relativamente cerca el potencial energético de la Termocentral eléctrica del "Cerrejón"; ya aprobada su construcción y el potencial hidroeléctrico de la Sierra Nevada.
- (f) El área tiene acceso por vías relativamente buenas; carretera RIOHACHA - MAICAO - CARRAIPIA ó CUESTECITAS - CARRAIPIA, lo que consecuentemente le provee de dos direcciones diferentes de evacuación de productos.
- (g) Su ubicación neutraliza una posible vía de penetración Venezolana.
- (h) En Carraipia existe una Escuela Vocacional Agropecuaria que podría emplearse en la capacitación de colonos.

(2) Desventajas

(2) Desventajas

- (a) Existen problemas de tierras por asentamientos indígenas y terratenientes con excelentes mejoras cuyas fincas poseen tierras a los dos lados de la Frontera, lo que permite el fácil contrabando, una de las mejores rentas del Guajiro.
- (b) Los recursos de energía eléctrica actual son deficientes.
- (c) El área ha sido tradicionalmente zona de paso para indocumentados, contrabandistas y traficantes de droga (marihuana).
- (d) En la parte alta sobre los Montes de Oca y Serranía de Perijá

general, existen cultivos de marihuana, que producen excelentes ingresos a los Guajiros.

- (e) Existe el problema en el área de la doble nacionalidad por lo cual es presumible que quienes se sientan afectados, utilicen presión Venezolana para bloquear el proyecto.

c. Análisis de la Segunda Solución

(1) Ventajas

- (a) Existe relativamente cerca el potencial energético del Cerrejón y la Sierra Nevada de Santa Marta en un futuro próximo.
- (b) El área neutraliza una posible avenida de aproximación Venezolana.

d. Comparación de las Dos Soluciones

- (1) Propiedades de la Primera Solución:
 - (c) En la localidad de Uribia existe desde tiempo atrás una agrupación militar, con puesto de observación permanente en el Cerrejón de la Teta, y los militares son bien acogidos.

- (d) En el área ya se han hecho ensayos de núcleos de resistencia en períodos interrumpidos.

- (e) El suelo se presta para el cultivo de dividivi, cují, tupillo.

- (f) En el ramo de la ganadería se facilita el levantamiento de corrales como productoras de leche y carne y ésta pueden ser ocupadas por ovejas criollas. También es factible el levantamiento de cerdos.

(2) Desventajas

- (3) (a) La zona se encuentra ocupada por asentamientos indígenas (rancherías) con títulos en base a una legislación muy antigua pero muy consistente actualmente.

- (4) (b) Los vientos alisios del noreste y la poca altura determinan el clima desértico muy caliente en la zona, con lluvias muy escasas, de 300 mm. o nulas y temperatura promedio de 30o C.

- (c) La falta de agua limita las posibilidades de producción agropecuaria.

- (5) Vías de **Comercio** comercial.
- (d) El suelo es pobre y con tendencia a la salinidad.
- (e) Los recursos eléctricos actuales son nulos.
- (f) La zona ha sido tradicionalmente empleada para actividades de contrabando y negocios ilícitos afines.
- (g) Existen problemas de doble nacionalidad (colombo-venezolana).
- (h) En esta zona el sentimiento Guajiro es más arisco a recibir cualquier tipo de desarrollo foráneo.
- (i) Los carreteables son pésimos, requieren de guías expertos para transitarlos.

d. Comparación de las Posibles Soluciones

- (1) Propiedad de la tierra

De la comparación anterior, por factores dominantes, se concluye que la de CARRAIPIA (primera solución) es superior a la de URIBIA y por lo tanto es la solución óptima. En las dos (2) soluciones se visualizan situaciones delicadas para la asignación de tierras, por los problemas de reservas indígenas, territorios con excelentes mejoras, y fincas con tierras en los dos Estados; pero la primera solución (CARRAIPIA) posee las ventajas de las reservaciones hechas por el INCORA, que facilitarían un tanto cualquier acción, además que el Ejército posee un terreno de aproximadamente 1.000 hectáreas.

- (2) Calidad de las Tierras

La zona de Carraipia (primera solución) posee mejores tierra para cultivos que el área de Uribia (segunda solución.)

- (3) Agua

- (1) Existen mejores posibilidades en CARRAIPIA (primera solución).

- (4) Energía

- (2) Ambas soluciones carecen de éste recurso actualmente pero en un futuro se visualiza su solución, igualmente.

(5) **Vías de Comunicación**

Son mejores en el área de CARRAIPIA, para acceso y evacuación de productos.

(6) Las dos soluciones bloquean avenidas de aproximación y cuentan con cuarteles desde tiempo atrás, pero los terrenos de CARRAIPIA son más extensos, lo que facilita los fines propuestos.

(7) **Problemas Sociales**

Las situaciones de contrabando, indocumentados y tráfico de marihuana afecta por igual a las dos soluciones.

(8) **Infraestructura**

CARRAIPIA cuenta con una Escuela Vocacional Agrícola.

(9) **Discusión**

De la comparación anterior, por factores dominantes, se concluye que la propuesta de solución de CARRAIPIA (primera solución) es superior a la de URIBIA y por lo tanto es la solución óptima.

4. **CONCLUSIONES**

a. **Dónde**

La colonización militar de la Guajira debe ejecutarse en el área general CARRAIPIA, MAICAO, PARAGUACHON, ALTO DEL CEDRO, MONTES OCA, SERRANIA DE EN MEDIO, ARROYO PORCIOSA, CARRAIPIA, apoyándose para ello en las Resoluciones 11/69 218/67 del INCORA, y considerando así el AREA DE ASENTAMIENTO.

b. **Cómo**

(1) Organizar en CARRAIPIA, un módulo de servicios, entrenamiento y vivienda de precolonos, aprovechando para ese fin los terrenos del Ministerio de Defensa (1.000 hectáreas).

(2) Organizar tres (3) núcleos de colonización, que deben montarse por etapas con 15 familias cada uno, y con el objeto de que cada nú-

ANEXOS

se pueda verter a una organización militar que coincida a su vez con nuestra tradicional organización triangular, para facilitar, el apoyo y/o agregación a unidades convencionales en guerra regular. Ver anexo "F" "Gráfico de Núcleos".

5. ACCION RECOMENDADA

- a. Elaborar unas normas especiales para la colonización en la Guajira que básicamente, recopilan las experiencias adquiridas en La Tagua y se le incluyan algunas modificaciones por razones de clima y circunstancias sociales. Ver anexo "B" "ORGANIZACION DE LA COLONIZACION".
- b. Acoger una nueva tabla de organización para esta colonización. Ver anexo "C" "DIRECTIVA DE INSTRUCCION Y ORGANIZACION".
- c. Emitir un plan de instrucción que aglutine las materias militares de formación básica del Soldado, de instrucción de guerrillas y entrenamiento periódico militar de refresco complementado con la instrucción técnica agrícola pecuaria y de sanidad ambiental requerida. Ver anexo "C" "DIRECTIVA DE INSTRUCCION Y ORGANIZACION".

- Mayor LUIS ALFONSO LOPEZ RUIZ
Mayor MARIO LOPEZ CASTAÑO
Mayor RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ
Mayor AUGUSTO VEJARANO BERNAL
Mayor ALFONSO BORRERO MANCILLA

ACUERDOS:

1. ANEXOS : DEL SEÑOR GENERAL GUSTAVO NATANOROS D' COSTA, JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, quien manifestó:

a.- El trabajo se identifica con los criterios generales "A" "DEFINICIONES" expuestos por esta Jefatura.

b.- Dentro de "B" o "ORGANIZACION DE LA COLONIZACION" considera como acertado en las conclusiones y exhorto en general "C". "DIRECTIVA DE ORGANIZACION E INSTRUCCION DE LA COLONIZACION"

c.- Será entregado a los equipos de oficiales para que se traslade a la Guajira y hagan las implementaciones del caso, especialmente en lo pertinente a problemas de tenencia de tierras.

"E" "GRAFICOS ESTADISTICOS"

"F" "GRAFICO DE NUCLEOS"

2.- DEL SEÑOR BRIGADIER GENERAL ANTONIO JOSE GONZALEZ PRADO JEFE DEPARTAMENTO D-3 DEL COMANDO GENERAL, quien manifestó:

"G" "AEROFOTOGRAFIAS"

a.- El planteamiento general del trabajo es correcto y el análisis de ventajas y desventajas obedeció a criterios ciertos.

b.- El área seleccionada como solución recomendada, si es realmente la que ofrece las mejores ventajas en la zona de la Guajira.

ACUERDOS:

- 1.- Del Señor GENERAL GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA, JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, Quien manifestó:
 - a.- El trabajo se identifica con los criterios Generales expuestos por esta Jefatura.
 - b.- Dentro de la brevedad del tiempo de elaboración lo considera como acertado en las conclusiones y excelente en general.
 - c.- Será entregado a un equipo de Oficiales para que trasladen a la Guajira y hagan las implementaciones del caso, especialmente en lo pertinente a problemas de tenencia de tierras.



General GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA
Jefe Estado Mayor Conjunto FF.MM.

- 2.- Del Señor BRIGADIER GENERAL ANTONIO JOSE GONZALEZ PRADO JEFE DEPARTAMENTO D-5 DEL COMANDO GENERAL, quien manifestó:
 - a.- El planteamiento general del trabajo es correcto y el análisis de ventajas y desventajas obedece a criterios ciertos.
 - b.- El área seleccionada como solución recomendada, si es realmente la que ofrece las mejores ventajas en la zona de la Guajira.

- c.- El problema de tierras ya adjudicadas y explotadas, es el más serio, y requiere de un estudio jurídico y profundo.
- d.- Se debe dejar pendiente la programación de materias propuestas en el III ciclo de instrucción, para que ello obedezca a los criterios de los técnicos o institutos que actuarán como instructores o asesores.
- e.- La mezcla tan próxima de responsabilidades de colonización y tácticas castrenses bajo un mismo Comando no es conveniente.



[Handwritten signature]
Brigadier General ANTONIO JOSE GONZALEZ PRADO
Jefe Departamento D - 5 FF.MM. -

6.- UTI POSSIDETIS JURIS
1.810:

ANEXO "A" "DEFINICIONES" AL ESTUDIO DE ESTADO
MAYOR "COLONIZACION EN LA GUAJIRA"

Teoría jurídica para la demarca-
ción de límites con Venezuela.
que co-
rrespondían en 1.810 al Virreina-
to de la Nueva Granada.

- 1.- **Frontera Física:** Medios naturales que han servido pa-
ra establecer que donde termina es-
espacio de una Nación, normalmente
coincidentes con accidentes geográ-
ficos reconocibles, pero donde hay
interacción de los Estados adyacen-
tes.
- 8.- **Costa Nacional:**
- 2.- **Frontera Legal:** Es la línea divisoria marcada entre
Estados por medio de acuerdos o tra-
tados, con basamento jurídico Inter-
nacional, o con reconocimiento de
las partes, se le denomina también
límite.
- 10.- **Area de Asentamiento:** instalación de los diferen-
tes núcleos de colonización, nor-
malmente dependiente de una uni-
- 3.- **Frontera Viva o Activa:** Son aquellas zonas limítrofes que -
por sus condiciones naturales de ri-
quesa o por programas de desarrollo
gubernamental, se constituyen en -
áreas importantes para la economía
Nacional. Se caracteriza por la ape-
tencia hacia ella de los Nacionales
de cada parte.
- 11.- **Núcleo de Colonización:**
- 12.- **Unidad Agrícola:** Fa
- 4.- **Frontera Inactiva:** Son aquellas zonas límites donde a-
pesar de la existencia de Nacionales
su desarrollo es mínimo. Se caracte-
rizan porque terminan dependiendo -
de las zonas más activas.
- ARTICULO 50 ...
Que la extensión del predio, con-
- 5.- **Mar Territorial:** El mar territorial de la Nación Col-
ombiana, sobre el cual ejerce ple-
na soberanía se extiende más allá -
de su territorio continental e insu-
lar y de sus aguas interiores hasta
una anchura de 12 millas náuticas o
de 22 kilómetros, 224 metros. La so-
beranía Nacional se extiende igual-
mente al espacio situado sobre el -
mar territorial, así como al lecho
y al subsuelo de este mar.

tierras,
si fuere el caso, y el progresivo
mejoramiento de la vivienda, equi

6.- UTI POSSIDETIS JURIS
1.810:

Teoría jurídica para la demarcación de límites con Venezuela, donde Colombia sostiene sus derechos sobre los territorios que correspondían en 1.810 al Virreinato de la Nueva Granada.

7.- Región Limítrofe:

Una zona de dos (2) kilómetros de ancho paralela a la línea limítrofe.

8.- Costa Nacional:

Una zona de dos (2) kilómetros de ancho paralela a la línea limítrofe.

9.- Colonización:

Acción de fijar en un terreno la mirada de sus cultivadores.

10.- Area de Asentamiento:

Zona geográfica donde se visualiza la instalación de los diferentes núcleos de colonización, normalmente dependiente de una unidad militar que ejerce la dirección y control.

11.- Núcleo de Colonización:

Pequeño poblado constituido por el domicilio, la parcela y área común de Servicios.

12.- Unidad Agrícola: Familiar:

Se entiende por tal, la que se ajuste a las siguientes condiciones:

ARTICULO 50 ...

Ordinal A)
Que la extensión del predio, conforme a la naturaleza de la zona, clase de suelos, aguas, ubicación, relieve y posible naturaleza de la producción sea suficiente para que, explotado en condiciones de razonable eficiencia, pueda suministrar a una familia de tipo normal ingresos adecuados para su sostenimiento, el pago de las deudas originadas en la compra o acondicionamiento de las tierras, si fuere el caso, y el progresivo mejoramiento de la vivienda, equi

po de trabajo y nivel general de vida;

ANEXO "B" ORGANIZACIÓN DE LA COLONIZACIÓN, AL ESTUDIO DE ESTADO Ordinal (B) "ORGANIZACIÓN DE LA COLONIZACIÓN EN LA GUAJIRA"

I. INTRODUCCION

a. Generalidades

La guerra moderna ha desarrollado principalmente, en todos los países, los medios de guerra y los ataques y resistiendo hasta la llegada o empleo de las armas modernas.

13.- Empresa Comunitaria:

territorio de un Estado sin límites, sino lo que es un objetivo, ya que Soldados antes que permitir que se pierda.

Que dicha extensión no requiera normalmente para ser explotada con razonable eficiencia más que del trabajo del propietario y su familia. Es entendido, sin embargo que esta última regla no es incompatible con el empleo de mano de obra extraña en ciertas épocas de la labor agrícola, si la naturaleza de la explotación así lo requiere, ni con la ayuda mutua que los trabajadores vecinos suelen prestarse para determinadas tareas.

Asociación de familias o individuos para desarrollar un sistema de trabajo y capitalización social. Quienes se retiren, perciben utilidades pero no pueden retirar medios de producción. El Concepto de propiedad es relativo.

De lo anterior surge la necesidad imperante de transformar nuestras fronteras o fin convertirlos en áreas vivas y de interés Nacional para que su necesario desarrollo espontáneo se convierta en barrera que impida ó desestime cualquier intento de agresión.

b. Concepto General

El proceso de desarrollo de un frente de colonización obedece al cumplimiento de ciertas FASES cuyo cumplimiento gradual y acertado redundará en un éxito final, a fin de integrar los distintos núcleos agrícolas existentes y como base para agregar otros nuevos con las orientaciones y criterios de tipo castrense que se requirieron para este caso en particular; esas fases se esbozan a continuación:

- (1) FASE DE RECONOCIMIENTOS
- (2) FASE DE COORDINACIONES
- (3) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS
- (4) FASE DE EJECUCION
- (5) FASE DE AMPLIACION A NUEVAS AREAS

ANEXO "B" "ORGANIZACION DE LA COLONIZACION", AL ESTUDIO DE ESTADO MAYOR "COLONIZACION EN LA GUAJIRA".

a. De los Unidades Sucesivas

El Comando General por conducto de los Comandos de Fuerza ordenará a las Unidades Operativas con jurisdicción sobre fronteras adelantadas particularmente sobre distintos áreas y que en base a ello recomendarán cuales son los sectores con mejores posibilidades por razón de tierra y militar especialmente).

1. INTRODUCCION

a. Generalidades

La guerra moderna ha demostrado que el enemigo se le puede derrotar principalmente, en todos los lugares donde ha tenido que enfrentarse con pobladores arraigados a sus TIERRAS, HOGARES y VEREDAS, rechazando con sus medios a los atacantes y resistiendo hasta la llegada o empleo de los medios convencionales regulares. De donde se deduce, que el verdadero territorio de un Estado, no lo constituye la superficie total existente entre sus límites, sino la que se ha logrado poblar y desarrollar en forma efectiva, ya que Soldados curtidos en las faenas del campo prefieren antes que permitir que su suelo, sus tradiciones y su patria sean mancilladas.

De lo anterior surge la necesidad imperante de fortalecer nuestras fronteras a fin convertirlas en áreas vivas y de interés Nacional para que su necesario desarrollo espontáneo se convierta en barrera que impida ó desestime cualquier intento de agresión.

3. FASE

b. Concepto General

El proceso de desarrollo de un frente de colonización obedece al cumplimiento de ciertas FASES cuyo cumplimiento gradual y acertado redundará en un éxito final, a fin de integrar los distintos núcleos agrícolas existentes y como base para asentar otros nuevos con las orientaciones y criterios de tipo castrense que se requieren para este caso en particular; esas fases se esbozan a continuación:

Esta fase tiene por objeto conocer la capacidad de interés que pueda existir en los diferentes sectores para integrar el Plan y alcanzar con ellos un normal desarrollo, en un peso ó responsabilidad exclusiva de las Fuerzas Armadas.

- (1) FASE DE RECONOCIMIENTOS
- (2) FASE DE COORDINACIONES

4. ESTUDIO

- (3) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS
- (4) FASE DE EJECUCION
- (5) FASE DE AMPLIACION A NUEVAS AREAS

En esta fase por razones de orden legal debe participar el INCORA quien es Entidad de Gobierno encargada de estas actividades, con ella, se definirán

2. FASE DE RECONOCIMIENTOS

a. De las Unidades Subalternas

El Comando General por conducto de los Comandos de Fuerza ordenará que las Unidades Operativas con jurisdicción sobre fronteras adelanten reconocimientos particulares sobre distintas áreas y que en base a ello recomienden cuales son los sectores con mejores posibilidades por razón de la necesidad (necesidad de orden económico, social, de tendencia de tierras y militar especialmente).

5. EJECUCION

b. Del Comando Superior

Recibidos los informes de las Unidades el Comando General organiza una comisión integrada con miembros de su Estado Mayor y del Estado Mayor del Ejército, a fin de tomar decisiones preliminares sobre las propuestas más factibles y ejecutar reconocimientos físicos de las mismas; se debe tener en cuenta que en este reconocimiento, no se incluya a personal de organismos de Gobierno, con el fin de poder discutir y visualizar en forma objetiva y enfática los aspectos TACTICOS y ESTRATEGICOS del Plan, que en definitiva debe ser el interés básico de nuestros programas de colonización y colonización. De igual manera se adelantarán las actividades de legalización y adquisición de tierras, teniendo en cuenta que los terrenos que pertenecieron a reservas indígenas, se deben dejar inmovilizados o a ello tratamiento independiente a manera de núcleos de colonización, dotándolos de algunos servicios, en procura de

3. FASE DE COORDINACIONES

Concluida la fase anterior, se iniciaran los contactos con los diferentes organismos del Gobierno, como son Ministerio de Gobierno, Obras Públicas, Agricultura, Salud y establecimientos públicos de orden Nacional a saber: SENA, INCORA, ICA, CAJA AGRARIA, IDEMA, ICCE, DAINCO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, y cualesquier otro organismo público ó privado que en un momento dado se requiera para alcanzar los fines propuestos.

Esta fase tiene por objeto conocer la capacidad de interés que pueda existir en los diferentes organismos para integrar el Plan y alcanzar con ellos un normal desarrollo del mismo, sin que él se convierta en un peso ó responsabilidad exclusiva de las Fuerzas Militares.

4. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, COSTOS Y ASUNTOS JURIDICOS

En esta fase por razones de orden legal debe participar el INCORA quien es la Entidad de Gobierno encargada de estas actividades, con ella, se definirán la

Oriundos de la región (Guajiros)
posibilidades de expropiación de tierras, asignación de las mismas o adecuación para su desarrollo, igualmente, se establecerán las bondades de tipo social y económico, a nivel regional y Nacional, así como también se precisarán los costos reales del Plan, para efecto de su inclusión en el Presupuesto Nacional durante esta fase se debe buscar asesoramiento de tipo jurídico a fin de prever y encontrar posibles soluciones a las múltiples y diversas litis que se puedan presentar y que en un momento dado puedan significar erogaciones a la Nación.

5. Etapa de Consolidación

5. EJECUCION

Para llevar a cabo esta ejecución se deben tener en cuenta las siguientes etapas :

a. Etapa de Organización

Durante esta etapa se deben adelantar los diferentes trabajos de adecuación de las instalaciones militares ya existentes, con el fin de recibir a quienes integraron la colonización, al personal de técnicos e instructores y los medios para llevarla a cabo en los diferentes períodos de instrucción precolonización y colonización. De igual manera se adelantarán las actividades de legalización y adquisición de tierras, teniendo en cuenta que los terrenos que pertenecieron a reservas indígenas, se deben dejar inmovilizados, y más bien, darles a ello tratamiento independiente a manera de núcleo de colonización, dotándolos de algunos servicios, en procura de obtener su adhesión a nuestros planes (especialmente los militares).

b. Etapa de crecimiento

Durante esta etapa se inicia la colonización en firme, partiendo de la base, de que la infraestructura ya fué organizada; en este momento se pone en ejecución el Plan de Instrucción y Entrenamiento Técnico y Militar, el primer grupo de precolonos debe iniciar la construcción de sus futuras viviendas. Trabajos de limpieza de áreas, construcción de campamentos, distribución de parcelas, otorgamiento de créditos, primeros cultivos, adquisición de ganados (vacunos, equinos, cabrío). Paralelamente, el grupo de Soldados Bachilleres debe recibir su instrucción militar básica y de guerrillas y ser instalados en la región utilizando fachadas como maestros, fermeros en puestos de salud, promotores de acción comunal, inspectores sanitarios, etc. Se debe tener en cuenta que el personal que se incorpora para este plan debe como mínimo reunir los siguientes requisitos :

- Oriundos de la región (Guajira)
- Voluntarios y de buena conducta
- Con suficiente madurez para constituir un hogar
- Con deseo de asentarse y permanecer

c. Etapa de Consolidación

Esta es la etapa de fijación del personal en el área y en la cual el individuo quedará definitivamente asentado, con su parcela propia; para esta época se desarrollan actividades de finalización del núcleo de servicios, ampliación y rotación de cultivos, ampliación y mejoramiento de las ganaderías, montaje de recursos avícolas y apícolas como nuevas fuentes de ingresos, mejoramiento de vías y servicios públicos hacia el interior, implementación de técnicas de comercialización y mercadeo y otras que la situación así lo exija.

6. CREACION DE NUEVAS AREAS

En base a la experiencia adquirida con las colonizaciones de La Tagua, y actualmente en la Guajira; se hace necesario la creación de nuevas áreas en los sectores de la Alta Guajira, Serranía de Perija y Motilones, en la primera de ellas el asentamiento deberá buscar preferencialmente las costas para emplear el mar como recurso ya que las tierras son demasiado pobres y carecen de posibilidades, pero en primera instancia debe considerarse el sector visualizado en nuestra segunda solución (URIBIA) por su posición Geográfica-estratégica, en este caso se puede pensar en una especie de organismo director de los asentamientos indígenas ya que los presupuestos de colonización en esta área pierden vigencia ante el arraigo de las tradiciones indígenas del Guajiro.

MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

No. _____ / CGFM COPLA No. _____ DE _____ CO
ANEXO: "C" "DIRECTIVA DE INSTRUCCION Y ORGANIZACION GENERAL FF.

No. _____ / 81 BOGOTA, D.E., _____

ASUNTO: Directiva de Instrucción y organización de la Colonización de la
CONTIENE: Guajira.

AL Señor General
COMANDANTE DEL EJERCITO
Gn.

1. ESQUEMA DE LA DIRECTIVA

I. OBJETO Y ALCANCE

1. Finalidad

2. TABLAS DE ORGANIZACION

Emite Normas sobre Instrucción militar y técnica al personal de Soldado que integrará el proyecto de colonización de la Guajira, así como sobre el Plan de Organización.

3. 2. PLANES DE INSTRUCCION

- Directivo de Instrucción vigente

- Normas sobre colonización

- TOE vigentes para el Ejército

3. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición.

II. INFORMACION

1. Antecedentes

(a) En la actualidad las Fuerzas Militares ejecutan un Plan de Colonización, en las zonas sur del país, con una Escuela en La Toga, de

MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

No. _____/CGFM

DIRECTIVA TRANSITORIA

No. _____/81

COPIA No. _____ DE _____

COMANDO GENERAL FF

BOGOTA, D.E.,

ASUNTO: Directiva de Instrucción y organización de la Colonización de la Guajira.

AL : Señor General
COMANDANTE DEL EJERCITO
Gn.

I OBJETO Y ALCANCE

1. Finalidad

2. Emitir Normas sobre instrucción militar y técnica al personal de Soldados que integrará el proyecto de colonización de la Guajira, así como esbozar el Plan de Organización.

2. Referencias

- Directiva de Instrucción vigente
- Normas sobre colonización
- TOE vigentes para el Ejército

3. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición.

II. INFORMACION

1. Antecedentes

(a) En la actualidad las Fuerzas Militares ejecutan un Plan de Colonización, en las zonas sur del país, con una Escuela en La Tagua, é

(2) Integra el Comité Directivo de la Colonización Militar y actúa de se han asimilado adecuadas experiencias al respecto, en base a la integración de experiencias propias y de otros países (especialmente Israel) traídas por Oficiales que adelantaron cursos en tal sentido.

(b) Actualmente en CARRAIPIA existe una agrupación militar con terrenos suficientes para instalar una Unidad Táctica, y edificaciones para dos (2) Unidades Fundamentales.

2. Generalidades

Omitido (1) Desarrolla inteligencia estratégica en el área general de la frontera e informa sobre las posibles reacciones del vecino país.

(2) Evalúa el grado de aceptación del Plan en la región.

III EJECUCION

1. Misión

El Comando General, por conducto del Ejército, organiza, incorpora, instruye y asienta al personal de Soldados para la Colonización de la frontera a partir del

2. Misiones Particulares

(a) Departamento D-3

(1) En coordinación con el E-3 de Ejército, supervigila los planes de instrucción y entrenamiento de las Unidades subalternas, así como las hipótesis de empleo táctico para los colonos.

(e) Instrucciones de Coordinación

(2) Incluye dentro de sus planes hipotéticos de guerra convencional el empleo del personal asentado.

(3) Esboza planes de adecuación de tierra, con fines sociales pero que indirectamente puedan emplearse en apoyo de operaciones tácticas (canales de irrigación, jabueyes extensos, inundaciones temporales).

(b) Departamento D-5

(1) Ejecuta las coordinaciones necesarias con Organismos e Institutos de Gobierno vinculados al Plan, con el fin de adquirir y organizar lo correspondiente a instrucción técnica.

IV DISPOSICIONES

(2) Integra el Comité Directivo de la Colonización Militar y actúa como Representante del Comando General en él.

Comité

(3) Efectúa coordinaciones horizontales con el Comando del Ejército, en lo pertinente al presente Plan.

(4) Mantiene informado al Comandante General del desarrollo del Plan.

(c) Departamento D-2

(1) Desarrolla Inteligencia estratégica en el área general de la Gijira e informa sobre las posibles reacciones del vecino país.

(2) Evalúa el grado de aceptación del Plan en la región.

(d) Comando del Ejército

(1) Efectúa la incorporación del personal de Soldados, colonos y chilleres para cargos técnicos.

(2) Organiza la Unidad de Colonización de acuerdo a la TOE aneja.

(3) Adelanta los ciclos de instrucción militar y técnica de acuerdo a los cuadros anexos.

(4) Acondiciona las actuales instalaciones de CARRAIPIA, para la ejecución del presente Plan.

(e) Instrucciones de Coordinación

(1) Se debe observar absoluta reserva y exigirla en la tramitación de la información y órdenes de desarrollo del Plan.

(2) El Comando de la Agrupación debe establecer contacto directo con el Comité Directivo para asuntos de funcionamiento ya establecidos.

(3) El personal de colonos debe ser de la región excepto el personal de bachilleres que podrán transplantarse de regiones similares especialmente próximas, (Cesar, Norte de Santander).

IV DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Omitido

Comandante General Fuerzas Militares

Comando y Plana Mayor

Oficiales	Of.	07	01 023 1						
Sub-Oficiales	Sb.	13			1 6 1 3 2				
Soldados	Sl	45						45	
Civiles	Cv.	03							03
Sub - Total		68							

Intendencia Local

Oficiales	Of.	02	1 1 1						
Sub-Oficiales	Sb.	14			2 8 6				
Soldados	Sl	59						59	
Civiles	Cv.	29							2 1 4 22
Sub - Total		104							

Vigilancia de Fronteras

Oficiales	Of.	05	1 1 1 3						
Sub-Oficiales	Sb.	18			1 1 3 5 8				
Soldados	Sl	159						159	
Sub- Total		182							

Instrucción y Operaciones

Oficiales	Of.	01							
Sub-Oficiales	Sb.	09							
Soldados	Sl	02						2	
Civiles	Cv.	01							
Sub - Total		03							

Departamento Técnico

Oficiales	Of.	01							
Sub-Oficiales	Sb.	09							
Soldados	Sl	18						18	
Sub - Total		22							

Comando y Plana Mayor

Relaciones Públicas

Comando

01	Oficiales	Of	01	1					
02	Sub-Oficiales	Sb	02	1	1	1	1	1	
03	Soldados	Sl	15						15
	Civiles	Cv	01						1
	Sub - Total								18

S - 1 y Ayudantía

01	Oficiales	Of	01	1					
02	Sub-Oficiales	Sb	03			1		1	
03	Soldados	Sl	01			3	2	2	
04	Civiles	Cv	02						2
	Sub - Total		07						

S - 2

01	Oficiales	Of	01	1					
02	Sub-Oficiales	Sb	03			1	1	1	
03	Soldados	Sl	09						9
	Sub - Total		13						

Instrucción y Operaciones

01	Oficiales	Of	01	1					
02	Sub-Oficiales	Sb	02			1	1		
03	Soldados	Sl	02						2
04	Civiles	Cv.	01						1
	Sub - Total		06						

Departamento Técnico

01	Oficiales	Of	01	1					
02	Sub-Oficiales	Sb	03			3			
03	Soldados	Sl	18						18
	Sub - Total		22						

Compañía de Fusileros
Relaciones Públicas

Comando de Compañía

Oficiales	Of	01	1			
Sub-Oficiales	Sb	03	1	1	1	1
Soldados	Sl	15		1		15
Soldados	Sl	04				04
Sub - Total		19				
Sub - Total						

Palotón Fusileros (3)

Oficiales	Of	03	3			
Sub-Oficiales	Sb	12		3	3	6
Soldados	Sl	117		1	1	117
Sub - Total		132				
Sub - Total						

Palotón de Armas de Fuego

Oficiales	Of	01	1			
Sub-Oficiales	Sb	06		1	2	2
Soldados	Sl	33				33
Sub - Total		44				
Sub - Total						

Departamento de Defensa
 1. La...
 2. Soldados, que se extraen de los...
 Personal técnico de los Institutos... y unidades que trabajan...

Compañía de Fusileros

Comando de Compañía

Oficiales	Of	01	1					
Sub-Oficiales	Sb	01	1	1	1			
Soldados	Sl	04			2	1		04
Sub - Total	Cv	06						

Pelotón Fusileros (3) Mayor

Oficiales	Of	03	3					
Sub-Oficiales	Sb	12			3	3	6	
Soldados	Sl	117			1	1		117
Sub - Total	Cv	132						

Pelotón de Armas de Fuego

Oficiales	Of	01	1					
Sub-Oficiales	Sb	05			1	2	2	
Soldados	Sl	38			3	4	5	38
Sub - Total	Cv	44						
Total Servicios		50						

Departamento Técnico

- L.Te. Jefe
- 1 SV. De construcciones y Sanidad Ambiental
- 1 Sv. De Ganadería y especies Menores
- 1 SV. de Producción Agrícola
- 18 Soldados; 6 para cada uno de los Sub-Oficiales

Personal técnico de los Institutos Descentralizados y entidades que trabajan en proyecto.

Intendencia Local

01 Comando y Plana Mayor

01	Oficiales	Of	02	1	1				
02	Sub-Oficiales	Sb	04			2	1		
03	Soldados	Sl	01					1	
04	Civiles	Cv	01						1
	Total Cdo. y Plana Mayor		08						

02 Seguridad y Banda Guerra

01	Sub-Oficiales	Sb	05			1	1	3	
02	Soldados	Sl	39						39
	Total Seguridad y Banda Guerra		44						

03 Servicios

01	Oficiales	Of	01			1			
02	Sub-Oficiales	Sb	13				3	4	5
03	Soldados	Sl	22						22
04	Civiles	Cv	34						2 1 21
	Total Servicios		69						

Departamento Técnico

1 Te. Jefe

1 SV. De construcciones y Sanidad Ambiental

1 Sv. De Ganadería y especies Menores

1 SV. de Producción Agrícola

18 Soldados: 6 para cada uno de los Sub-Oficiales

Personal técnico de los Institutos Descentralizados y entidades que trabajan en el proyecto.

FUNCIONES

(d) Coordinar con los demás miembros de la Plana Mayor, la recepción del personal destinado a la-

Teniente Coronel Comandante de Agrupación

- (e) Atender las organizaciones transitorias de las -
- a. Asumir la responsabilidad de todas las actividades de su Unidad. aspectos que se derivan del empleo de las tropas en los servicios de guarnición y mantenimiento -
 - b. Supervigilar la coordinación efectuada por el Ejecutivo y su Plana Mayor.
 - c. Llevar al día los Fojos de Vida del personal de Oficiales y Empleados Militares, a quien le corresponde calificar. Experimentar durante el entrenamiento, las or -
 - d. Dirigir la Instrucción, Administración, Organización, Régimen Interno, Justicia y la Disciplina de la Unidad. lograr una mayor eficiencia combativa y, a la -
 - e. Dictar la política de Comando al asumir sus funciones como Comandante, en forma escrita y de modo tal que con tenga los diferentes aspectos de acuerdo con las normas vigentes.

(h) Hacer el planteamiento general para el empleo -

Funciones particulares Oficial de Instrucción y Operaciones S

- plana Mayor, con base en las necesidades, presupuestos, balances y asignaciones de aquéllas.
- a. Reemplazar al Segundo Comandante en su ausencia, cuando tenga la antigüedad para ello. Unidad Fundamental con ex -
 - b. Desempeñar aquellas funciones que se relacionen con la Organización, las Operaciones, y la Instrucción. Sus funciones específicas pueden agruparse así:
 - (i) Crear un Comité de Seguridad para las Instruc -
 - (l) Aspectos de Organización; algún riesgo.
 - (a) Estudiar constantemente la Organización de la Unidad y proponer las reformas que impongan l. lógica, la experiencia y las operaciones. durable
 - (b) Planear la organización para los movimientos, entrenamientos y combate. orden público.
 - (c) Estudiar las solicitudes de personal y equipo. entien

- (d) Coordinar con los demás miembros de la Plana Mayor, la recepción del personal destinado a la Unidad, su asignación y su empleo.
- (e) Atender las organizaciones transitorias de las tropas para misiones especiales y todos aquellos aspectos que se derivan del empleo de las tropas en los servicios de guarnición y mantenimiento del orden público.
- (f) Experimentar durante el entrenamiento, las organizaciones existentes, para proponer los cambios que se estimen convenientes, con el fin de lograr una mayor eficiencia combativa y, a la vez, cimentar los conocimientos sobre la organización actual (TOE).
- (g) Estudiar y elaborar con los Oficiales y personal de la Plana Mayor, los planes orgánicos que sean ordenados por los Comandos Superiores.
- (h) Hacer el planteamiento general para el empleo de las tropas, en coordinación con el personal de la Plana Mayor, con base en las necesidades, requerimientos, balances y asignaciones de aquéllas.
- (i) Controlar que cada Unidad Fundamental con excepción de la Compañía de Comando y Servicios deben estar integrados con Soldados de un solo contingente.
- (j) Crear un Comité de Seguridad para las Instrucciones que implique algún riesgo.
- (k) Organizar transitoriamente la Unidad de tal manera que en misiones especiales, dicha organización esté estipulada en las TOE, sea perdurable y procurando que sean los mismos Comandantes que los entrenaron, los que dirijan las operaciones de mantenimiento del orden público.
- (l) Proponer los cambios que se estimen convenientes para la asignación de personal y equipo.

- (m) Dar a conocer la organización de la Unidad y las funciones de cada uno de los componentes de ésta.
 - (n) Velar por la correcta presentación de la Oficina.
 - (ñ) Hacer conocer a todo el personal de la Oficina sus funciones.
 - (o) Supervigilar que la documentación se lleve reglamentariamente.
 - (p) Organizar y mantener la Sección de acuerdo a las TOE.
 - (q) Elaborar el calendario para la rendición de documentación.
 - (r) Programar la adecuada distribución del tiempo para los aspectos relativos a la dependencia.
- (3) Aspectos de la Instrucción;
- (2) Aspectos de Operaciones:
- (a) Elaborar las órdenes y planes de operaciones pertinentes de la Unidad, en desarrollo de los planes de Seguridad Interna.
 - (b) Preparar y planear órdenes para el empleo de las tropas en Orden Público.
 - (c) Coordinar con los Comandantes de las Unidades Fundamentales, el empleo de las tropas en ceremonias especiales.
 - (d) Mantener al día la información sobre la situación de operaciones y su desenvolvimiento.
 - (e) Recomendar al Comandante la prioridad para la asignación de personal y equipo.

- (f) Hacer Apreciaciones de la Situación, presentando verbalmente o por escrito sus propuestas y recomendaciones para el empleo de las tropas.
 - (g) Supervigilar la labor de las tropas empeñadas en el mantentimiento del Orden Público, y seleccionar el material de películas y gráficos disponibles.
 - (h) Supervigilar el correcto funcionamiento del Servicio de Comunicaciones de la Unidad.
 - (i) Elaborar los programas y horarios semanales y elaborar planes para la Defensa del Cuartel efectuando ensayos por lo menos una vez al mes; de ocupación de la guarnición, empleo de la Unidad fuera de la guarnición o para siniestro o calamidad pública, recomendando el empleo de tropas cuando sean requeridas por las autoridades civiles. Durante el año, las conferencias de carácter patriótico y velar por su cumplimiento.
 - (j) Elaborar el SOP de la Unidad.
 - (k) Verificar visitas periódicas a las Unidades destacadas en Orden Público, la misma, tanto en el Cuartel como en el terreno, emitiendo órdenes para prevenir las fallas observadas.
- (3) Aspectos de la Instrucción;
- (a) Dirigir la instrucción, basándose en lo ordenado por la Directiva del Comando del Ejército y las normas establecidas por el Comandante de la Unidad. Entalar propuestas de solución adecuadas a los problemas y obstáculos que se puedan presentar.
 - (b) Preparar planes de acción para el desarrollo de la instrucción.
 - (c) Inspeccionar frecuentemente la marcha de la instrucción en las Unidades Fundamentales.
 - (d) Elaborar los informes sobre instrucción y entrenamientos y dirigir la instrucción en las Unidades Subalternas, teniendo en cuenta los especiales.
 - (e) Establecer coordinación con la Sección Tercera del Comando de la Brigada sobre todo lo relacionado con la instrucciones y operaciones.

- (f) Seleccionar y organizar las áreas de instrucción para la instrucción, haciendo especial
- (g) Administrar el material de enseñanza y ordenar la confección de todas aquellas ayudas de instrucción, que se estimen de provecho para el mejoramiento de los conocimientos del personal y seleccionar el material de películas y gráficos disponibles para el mismo fin.
- (h) Elaborar los programas y horarios semanales y de revista, rindiendo a la vez los informes correspondientes en las fechas fijadas por el calendario respectivo.
- (i) Proponer al Comandante de la Unidad el calendario y distribución del personal de Oficiales que dictar durante el año, las conferencias de carácter patriótico y velar por su cumplimiento.
- (j) Dirigir la instrucción de acuerdo a las directivas, planes y programas vigentes, organización la práctica y el desarrollo de la misma, tanto en el Ciel como en el terreno, emitiendo órdenes para corregir las fallas observadas.
- (k) Programar la ejecución de apreciaciones de situación de instrucción por los Comandantes de Unidad Fundamental.
- (l) Presentar propuestas de solución adecuadas a los problemas y obstáculos que se puedan presentar al cumplimiento de las directivas emitidas por los Comandos Superiores.
- (m) Elaborar planes para el desarrollo de la instrucción con la participación de los Oficiales de la 1ª y 2ª Categoría y adelantando los cursos de mando para Dragonesantes.
- (n) Controlar y dirigir la instrucción en las Unidades Subalternas, teniendo en cuenta las especialidades de la Compañía de Comando.

- (ñ) Proponer y exigir sistemas pedagógicos convenientes para la instrucción, haciendo especial énfasis en el entrenamiento físico, psicológico - táctico y técnico de las tropas.
- (o) Controlar y dirigir la preparación de la Instrucción en las Unidades Fundamentales.
- (p) Programar al término de cada ciclo la correspondiente Revista de Instrucción.
- (q) Administrar el material de ayudas de instrucción en lo referente a su confección, almacenamiento, clasificación y entrega de las mismas.
- (r) Programar y llevar en forma adecuada las academias para el personal de Oficiales y Suboficiales.
- (s) Coordinar y supervigilar los programas tendientes al mejoramiento del nivel cultural del personal de la Unidad.
- (t) Llevar a cabo y de acuerdo con los programas conferencias culturales y patrias en la Unidad.
- (u) Organizar la Biblioteca de la Unidad en cuanto a material personal, horarios y funcionamiento.
- (v) Organizar la Filmoteca, seleccionando el material por áreas.
- (w) Efectuar los cursos y exámenes de capacitación para el personal de Suboficiales.
- (x) Programar y adelantar los cursillos de mando para Dragoneantes.
- (y) Alentar las publicaciones militares y la auto-preparación en el Cuerpo de Oficiales y Suboficiales.

- (z) Elaborar, solicitar y presentar propuestas de reglamentos o modificación a los mismos.

Función: (aa) Efectuar el planeamiento, coordinar y supervigilar en forma ordenada la instrucción civil para el personal de tropa, de acuerdo al nivel de cultura.

a. Colaborar con el Comandante y encaminar los trabajos de esta índole.

(bb) Coordinar el empleo de facilidades civiles para esta instrucción.

(cc) Orientar el entrenamiento físico entre el personal de cuadros para la presentación posterior de la Prueba Física, previo examen por parte del Oficial de Sanidad de la Unidad.

(dd) Supervigilar que se efectúe trimestralmente la Prueba Física entre el personal de cuadros de la Unidad enviando los resultados al Comando Superior.

(ee) Supervigilar la construcción y mantenimiento de canchas deportivas.

(ff) Programar eventos deportivos entre la Unidad y otras entidades.

(gg) Apoyar y estimular al personal con aptitudes deportivas especiales.

(hh) Coordinar la adquisición de elementos deportivos.

(ii) Verificar pruebas de suficiencia física para todo el personal de la Unidad.

(jj) Estimular y promover dentro del personal su participación en las publicaciones militares, por medio de colaboraciones y escritos de distintos géneros.

(kk) Planear y supervigilar el desarrollo de los diferentes cursos que dicta el SENA para los Soldados.

(ll) Planear y supervigilar el desarrollo de los diferentes cursos que dicta el SENA para los Soldados.

(mm) Planear y supervigilar el desarrollo de los diferentes cursos que dicta el SENA para los Soldados.

(nn) Planear y supervigilar el desarrollo de los diferentes cursos que dicta el SENA para los Soldados.

(oo) Planear y supervigilar el desarrollo de los diferentes cursos que dicta el SENA para los Soldados.

(pp) Planear y supervigilar el desarrollo de los diferentes cursos que dicta el SENA para los Soldados.

(qq) Planear y supervigilar el desarrollo de los diferentes cursos que dicta el SENA para los Soldados.

cer a la siguiente hora los próximos a desacuertelar.

No se debe considerar como una copia de la Orden del Día

Funciones particulares Oficial Ayudante

- a. Colaborar directamente con el Comandante y encaminar todas sus actividades con este fin.
- b. Coordinar las actividades sociales de la Unidad.
- c. Responder por la Oficina de la Ayudantía, velando en todo momento por su organización, orden y aseo.
- d. Servir de intermediario entre el Comandante y el resto de Oficiales. Para esta labor debe hacer uso de la mayor discreción posible.
- e. Recibir del Comandante las órdenes e instrucciones para el servicio, y tramitarlos a los interesados, dejando constancia en el libro respectivo cuando sea del caso.
- f. Llevar al día los libros y demás documentación de la oficina, conforme a las instrucciones del Comandante.
- g. Dirigir el despacho de la correspondencia del Comando.
- h. Revisar en forma cuidadosa la documentación enviada por las distintas dependencias antes de pasarla a la firma del Comandante.

Funciones particulares Oficial de Personal S-1

- i. Presentar al Comandante todos los días a la hora que éste disponga, los libros del Oficial de Servicio, Comandante de Guardia, etc. para su revisión.
- j. Levantar las actas correspondientes de las reuniones de Oficiales.
- k. Redactar y distribuir diariamente la Orden del Día de la Unidad Táctica.
- l. Llevar al día el libro histórico. En este debe incluirse solamente aquellos asuntos importantes que puedan pertene-

- d. **Conocer a la historia,** condecoraciones, felicitaciones y citas para el personal, de acuerdo con las normas reglamentarias. No se debe considerar como una copia de la Orden del Día.
- m. **Autenticar las órdenes e instrucciones del Comandante,** relacionadas con la sección a su cargo.
- n. **Impartir las órdenes del caso a los mensajeros y estafetas** partes o anuncios de delitos militares cometidos por el personal.
- ñ. **Recibir al personal que desee tratar asuntos con el Comandante** y brindar las atenciones que se merezcan de acuerdo con la categoría de aquél.
- o. **Sentar en el libro respectivo, el trámite de los negocios relacionados con justicia,** que el Comandante en su calidad de Juez de Primera Instancia ventile.
- p. **Obrar con determinada autonomía en ausencia del Comandante,** sin provocar fricciones ni malos entendidos entre los oficiales más antiguos ni interrumpir la buena marcha de la Unidad.
- q. **Organizar y mantener al día la hoja de trabajo del Comandante en lo relacionado a datos de personal, dotaciones y novedades.**
- r. **Elaborar en coordinación el S-3 los programas para las ceremonias militares.**

Funciones particulares Oficial de Personal S-1 relacionado con entierros del personal de la Unidad.

- a. **LLevar los cuadros, relaciones, listas, registros, informes y partes relacionados con la Unidad.**
- b. **Recibir y proponer las destinaciones de los contingentes incorporados y los contingentes relevados.**
- c. **Elaborar las propuestas de altas y bajas del personal, así como los traslados internos de los mismos, de acuerdo a las necesidades del servicio.**

- d. Proponer ascensos, condecoraciones, felicitaciones y citaciones para el personal, de acuerdo con las normas reglamentarias y vigentes.
- e. Atender y tramitar lo referente con los haberes del personal.
- f. Tramitar y registrar, según el procedimiento judicial, los partes o anuncios de delitos militares cometidos por el personal del Batallón.
- g. Organizar y controlar los servicios de Policía Militar para el mantenimiento de la disciplina, presentación del personal dentro del Cuartel, cumplimiento de las órdenes y normas de Régimen Interno.
- h. Mantener el registro de los prisioneros de guerra y proveer la vigilancia de los mismos, en coordinación con el S-2.
- i. Registrar a los individuos dados de baja por mala conducta o por mandatos de Tribunales Superiores.
- j. Cumplir en forma estricta con la rendición de documentación de acuerdo con el calendario.
- k. Recoger las prendas que deben ser entregadas a los deudos del personal que muere en servicio, levantando el acta respectiva, en forma detallada.
- l. Llevar el libro de registro de sepultura y en coordinación con el Intendente Local gestionar todo lo relacionado con los entierros del personal de la Unidad.
- m. Dirigir y coordinar con el Oficial de Sanidad las actividades relacionadas con los aspectos sanitarios de la Unidad.
- n. Coordinar con el Capellán aquellas funciones que tengan influencia en la moral del personal.
- ñ. Elaborar el Informe Disciplinario de la Unidad y controlar que se hagan los descuentos por castigos disciplinarios, de acuerdo con el reglamento respectivo.

- o. Responder porque el personal que saiga o llegue trasladado cumpla los plazos estipulados para tal fin.
- p. Estudiar y recomendar las propuestas para la distinción a Dragoneantes que hagan los Comandantes de Unidad Fundamental.
- q. Participar en el Tercer Examen Médico del personal incorporado.
- r. Elaborar los turnos de vacaciones teniendo en cuenta las necesidades del personal, las políticas de los Comandos Superiores y responder por el estricto cumplimiento del plan.
- s. Responder por el cumplimiento del Plan de Bienestar de la Unidad.
- t. Mantener bajo su control el personal que se encuentre en tratamiento ambulatorio.
- u. Controlar el uso correcto de la franquicia postal y el pasaje en Ferrocarriles Nacionales.
- v. Revisar en forma cuidadosa las calificaciones que se elaboran en las Unidades, respondiendo porque lleguen en los plazos estipulados.
- w. Responder por la recepción y despedida del personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles.
- x. Tramitar con oportunidad las solicitudes de pasajes y viáticos del personal que sale trasladado.

Funciones particulares Oficial S-2 de Inteligencia y Contra Inteligencia.

- A. Comandar y dirigir, instruir y orientar las actividades del personal que integre su Sección, de conformidad con los planes y directivas superiores.

- b. Preparar y elaborar los Planes de Búsqueda de Informaciones, en el área de la Unidad.
- c. Preparar y elaborar los Planes de Contrainteligencia que deben ser ejecutados.
- d. Tener siempre elementos de juicio listos, para rendir al Comandante un resumen general de la situación.
- e. Mantener al día las informaciones que más adelante se detallan a fin de elaborar con la mayor anticipación posible, planes de acción técnicos y bien concebido para el empleo de las tropas en los lugares que pueda requerirse, dentro del territorio de la jurisdicción de la Unidad:
 - (1) Características humanas de la población
 - (2) Circunstancias políticas.
 - (3) Gobierno Municipal, inoperancia, problemas etc.
 - (4) Posibles focos guerrilleros.
 - (5) Vías de comunicación en general.
 - (6) Medios civiles de transporte y medios oficiales.
 - (7) Producción (Centros agrícolas y ganaderos, fábricas minas etc.)
 - (8) Vivienda y centros de actividades de personas influyentes, jefes políticos, personal sospechoso.
- f. Informar y distribuir a la Plana Mayor según el caso, los productos de inteligencia.
- g. Mantener enlaces constantes con el B-2 de la Brigada y de las Unidades vecinas con el fin de efectuar intercambio de información.
- h. Llevar al Día las Cartas de Situación de la Jurisdicción.
- i. Dirigir el Proceso de Inteligencia ordenado y cuidadosamente.

(9) Examen del material capturado
te.

- o. Tener siempre presente que su iniciativa, actividad, buen
- j. Preparar y presentar la documentación en forma oportuna
- k. Elaborar el informe periódico de Inteligencia en las fechas que determine el Comandante de la Brigada.
- p. Dirigir y controlar la instrucción y la práctica de los asuntos.
- l. Controlar que los archivos, kárdex, libros y carpetas que se lleven en forma correcta y hacerlos personalmente con aquellos que les corresponde.
- m. Manejar las claves, los códigos y la máquina cifradora, para el tráfico de mensaje por éste medio.
- n. Tener presente que situaciones de Orden Público, en combinación con otros organismos de inteligencia debe mantener información completa relacionada con las conferencias, asambleas y reuniones de Sindicatos o Juntas de éste género, que se efectúen o vayan a efectuarse, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.
- ñ. Mantener informado al Comandante sobre la situación y capacidad del enemigo, lo mismo que sobre las peculiaridades que afecten el curso de las operaciones, proponer las medidas de inteligencia y contrainteligencia. Para satisfacer esas funciones debe atender las siguientes actividades:
 - v. (1) Plan de Búsqueda de Informaciones elaboren correctamente.
 - w. (2) Registro, interpretación y evaluación de información.
 - x. (3) Distribución de Inteligencia
 - y. (4) Planes de Reconocimiento
 - z. (5) Acopio, clasificación y registro de cartografía
 - aa. (6) Operaciones de los puestos de observación de la Unidad.
 - ab. (7) Material para la Orden de Operaciones
 - ac. (8) Carta de Situación.

(9) Examen del material capturado

- o. Tener siempre presente que su iniciativa, actividad, buen juicio, criterio e inteligencia así como interés por el servicio son factores irremplazables de los cuales dependen en buena parte el servicio de informaciones de su Unidad.
- p. Dirigir y controlar la instrucción y la práctica de los asuntos relacionados con medidas de contrainteligencia en la Unidad, siguiendo las órdenes, directivas, instrucciones y normas emanadas de las autoridades superiores.
- q. Asistir a la reunión semanal de la Junta de Inteligencia Seccional.
- r. Llevar los libros ordenados para el control de la partida de gastos reservados.

s. Exigir que la Sección esté organizada con personal idóneo y de acuerdo a TOE.

t. Tener actualizadas las listas del Personal Especialista en Inteligencia de la Unidad.

u. Velar por la seguridad del material técnico de la Sección y que esté de acuerdo con los cargos de inventarios del F-2.

v. Verificar que las actas de inventario se elaboren correctamente.

w. Llevar bajo su control los documentos y material capturado.

x. Tener un conocimiento actualizado de su área de responsabilidad en los aspectos de Orden Público.

y. Responder por los Estudios de Seguridad tanto de personal, físico y criptográfico.

z. Completar y actualizar la Mapoteca de acuerdo con los planes de la Unidad para su utilización.

e. Presidir las siguientes Comisiones Administrativas cuart-

- aa. Mantener actualizada la Hemeroteca tomando los informes pertinentes.
(1) Material de armamento;
- bb. Dirigir la Sección de Fotografía de la Unidad, evitando en lo posible que esta actividad la desarrollen personas de poca confiabilidad.
(2) Intendencia
- cc. Controlar la venta de explosivos, armas y municiones.
(4) Transportes
- dd. Elaborar el Censo del personal que habita en los alrededores de las instalaciones de la Unidad Táctica.
- ee. Dar misiones al personal que compone el Comité de Seguridad de La Unidad.
(7) Comunicaciones

Funciones particulares Oficial de Logística S-4

- a. Entender como misión específica los servicios de abastecimiento y evacuación de la Unidad Táctica, bajo la dirección del Comandante y el control y fiscalización del Segundo Comandante. Responder por los servicios de alimentación, lavado y peluquería, conservación de los alimentos, abastecimientos en general, evacuación y transporte de la Unidad.
- b. Permanecer informado de la situación que viva la Unidad, coordinar sus actividades con los demás Oficiales de la Plana Mayor y presentar al Comandante las recomendaciones oportunas referentes a los asuntos de su responsabilidad.
- c. Mantener informado a su Comandante con respecto a los abastecimientos de todas las clases; preparar los planes logísticos para la Unidad. Cuando éstos han sido aprobados por el Comandante, coordinar con el Intendente Local para hacer las adquisiciones necesarias o recibir los apoyos del Escalón Superior, en forma oportuna y completa.
- d. Organizar y dirigir el funcionamiento de las distintas Comisiones Administrativas de la Unidad.
- e. Presidir las siguientes Comisiones Administrativas cuan-

do se opera en forma centralizada:

- (1) **Material de armamento**
 - (2) **Sanidad**
 - (3) **Intendencia**
 - (4) **Transportes**
 - (5) **Remonta y veterinaria**
 - (6) **Ingenieros**
 - (7) **Comunicaciones**
- f. Llevar los libros y documentos de las partidas fiscales asignadas a la Unidad, así como los fondos internos.
- g. Elaborar los contratos que se autoricen y efectuar las compras de los elementos necesarios, previo el cumplimiento de las formalidades legales.
- h. Responder por la conservación de los predios y alojamientos. Cuando se autoricen reparaciones, modificaciones o construcciones, tomar bajo su responsabilidad el control de las obras y la inversión de las partidas especiales que se apropien para el efecto.
- i. Elaborar las Ordenes Administrativas y Logísticas, sus anexos y planes correspondientes. Realizar los trabajos de Plana Mayor que le sean encomendados.
- j. Organizar y dirigir los abastecimientos, recolección, evacuación, mantenimiento y reparación, disposición de los materiales y elementos de los distintos servicios.
- k. Elaborar en forma detallada mensualmente los planes que a continuación se relacionan:
- (1) **Plan de Abastecimiento**

- (2) Plan de Inversión del Fondo Interno
- (3) Plan de Mantenimiento.

- l. Elaborar anualmente el Plan Administrativo de la Unidad.
- m. Gestionar ante el Comando del Ejército el suministro de carpas, llantas y baterías que requieren los vehículos fiscales de la Unidad, previa coordinación con el Oficial de Transportes.
- n. Mantener una estrecha colación con el Intendente Local en tal forma de que éste sea el ejecutante de todos los planes el S-4 ha presentado para la aprobación del Comando.
- ñ. Ejercer un estricto control y por lo menor verificar un inventario mensual al Guarda-parque de la Unidad, al Almacenista de Intendencia, Almacenista de herramientas y Almacenista de repuestos de la Unidad.
- o. Preocuparse en forma permanente por el mejoramiento de la alimentación de la tropa para para el cual debe elaborar el menú mensual y controlar que se cumpla en forma estricta.
- p. De común acuerdo con el Intendente Local verificar los trabajos ejecutados en los talleres de carpintería, zapatería, talabartería, sastrería, como también los realizados por el electricista y plomero de la Unidad.
- q. Efectuar en lo posible los pagos a acreedores en compañía del Pagador.
- r. Controlar la distribución de las dotaciones de vestuario para el personal de Tropa como también la distribución de los elementos de aseo y papelería que mensualmente se adquiere para las diferentes oficinas y Unidades Fundamentales.
- s. Controlar que el Sargento Contador Pagador de carteras lleve al día las cuentas de los diferentes proyec-

- j. tos y así poder asesorar al Comandante sobre el cobro de las obras ejecutadas y el pago de las cuentas pendientes por tal concepto.
- t. Coordinar con el Oficial de Mantenimiento y los Comandantes de Compañía destacadas, el suministro oportuno de repuestos y combustibles previa autorización del Comandante del Batallón.

Funciones particulares Oficial de Asuntos Civiles S-5:

- a. Responder por el mantenimiento, funcionamiento y seguridad de la Oficina y la dotación de ésta.
- b. Responder por la elaboración, clasificación y archivo de la documentación de acuerdo a órdenes vigentes.
- c. Es el responsable de mantener e incrementar las relaciones con Entidades Oficiales y Particulares de su jurisdicción y tener listas actualizadas de los principales miembros y dirigentes.
- d. Participa en las reuniones de la Defensa Civil, Juntas de Acción Comunal y les ayuda a solucionar los problemas desarrollando programas conjuntos.
- e. Coordina con los principales Clubes Sociales de la jurisdicción para la vinculación de los Oficiales a éstos.
- f. Elabora el Plan de Acción Cívico Militar teniendo en cuenta que sea posible y conveniente de ejecutar.
- g. Mantener una relación actualizada de las necesidades urgentes de la comunidad y las gestiones que se hayan adelantado para su solución.
- h. Elabora los programas para la inversión de las partidas de Acción Cívico Militar.
- i. Incrementa las relaciones y conocimientos de los programas del SENA y las Fuerzas Militares.

- j. Participa en la selección de los Soldados que van a asistir a los cursos del SENA verificando el cumplimiento de las normas vigentes.
- v. LLeva la relación de las Comunidades y agrupaciones Religiosas de la jurisdicción y la labor que desarrollan.
- k. Elabora los boletines correspondientes a los hechos de trascendencia ocurridos en la Unidad a fin de que la población esté informada.
- l. Mantiene relaciones con los medios de información hablada y escrita y los emplea en campañas en pro del Ejército y de la Comunidad.
- m. Elabora los Planes de Acción Sicológica, determinando las misiones correspondientes.
- n. LLeva a cabo programas de información y atracción hacia la carrera de las armas tanto en el escalafón de Oficiales como Suboficiales.
- ñ. Coordina los planteles educativos y Organismos Para-Militares la celebración de Fechas Históricas.
- o. Elabora el Plan para las Inspecciones de Cárceles en la Jurisdicción.
- p. LLeva las estadísticas de los delitos más comunes en la jurisdicción.
- q. Elabora el plan para atender desastres públicos.
- r. Elabora el Plan y hace las coordinaciones necesarias para el empleo de los Organismos Para-Militares cuando la situación lo requiera.
- s. Mantiene actualizada la Monografía de cada uno de los Municipios de su jurisdicción.
- t. Elabora el Plan para la Seguridad y evacuación de los Institutos de Beneficencia existentes en su jurisdicción en caso de que las necesidades lo exijan.
- u. Lleva estadísticas de los monumentos y sitios históricos

CUADRO DISTRIBUCION DE MATERIAS DEL PRIMER CICLO

- 20 -

de la jurisdicción y elabora el Plan de Mantenimiento y Conservación de los mismos.

MATERIAS	Horas	Hs. -	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
v. LLeva la relación de las Comunidades y agrupaciones Religiosas existentes en la jurisdicción y la labor que desarrolla cada una.													
<u>Entrenamiento Físico</u>													
Atletismo	35			2	3	3	3	3	3	2	2	2	2
Deportes	15		2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2
Combate Cuerpo a Cuerpo	10		2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
Marchas	15		1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1
Práctica Física	05		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<u>Entrenamiento Técnico</u>	136												
Armas y tiro	55			8	8	1	8	8	8	8	8	1	8
Nocturno	(10)												
Comunicaciones	36	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	(5)	(5)
Primeros Auxilios	10		4	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1
Intelig. y Contraintelig.	24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<u>Entrenamiento Técnico</u>	120												
Combate	50		3	1	2	5	2	5	5	5	5	5	7
Combate Nocturno	30		1	1	1	5	5	5	5	5	5	5	1
Combate Público en Localidad	30				5	5	2	5	3	1	5	1	1
Marchas y Vivac	40		1	1	5	3	8	4	8	1	3	3	3
Marchas Nocturnas	10					2	1	5	1	1	3	1	1
<u>Entrenamiento Psicológico</u>	103												
Orden y Servicio Gn.	25	5	1	5	2	2	2	1	1	1	5	1	1
Disciplina Militar	10	1	7	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Orden Disciplinario	18	2	2	2	1	1	1	1	4	2	4	1	1
Disciplina	5	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Disciplina Penal Militar	25	1	5	3	3	1	3	3	4	1	1	1	1
Costumbres y Disti. Mili.	05	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Costumbres y virtudes Mil.	05	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Costumbres y toques corneta	05	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Costumbres del Ejército	05	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<u>Planificación</u>	79												
Cooperación	24	24											
Trabajo del Cdte.	39	2			3	3	3	1	2		7	6	
Metodología de Instruc.	16												
Horas nocturnas	(50)												
Horas	508	508	45	41	38	45	38	51	51	49	34	59	43

CUADRO DISTRIBUCION DE MATERIAS DEL SEGUNDO CICLO D
(CONTRAGUERRILLAS Y ESPECIALISTAS)

MATERIAS	Total Horas	Horas Progr.	1	2	3	4	5	6	7
<u>Entranamiento Físico</u>	72								
Gimnasia		24	2	2	2	-	2	2	2
Deportes		24	2	2	2	-	2	2	2
Defensa Persona		24	2	2	2	-	2	2	2
<u>Entranamiento Físico</u>	267								
Armamento y Tiro		20	2	2	2	-	2	2	2
Tiro Nocturno		20	2	2	2	4	2	2	2
Comunicaciones		15	2	2	2	2	2	2	2
Inteligencia y Contrain.		50	6	4	4	4	4	4	4
Explosivos y Demoli.		29	1	2	2	2	2	2	2
Granadas de Fragmen.		16	-	-	-	-	2	2	2
Lanza Cohetes M-72		10	2	2	2	2	2	-	-
Tiro con lanza Coh.M-72		20	4	4	2	2	2	(5)	(5)
Sabotaje		29	1	2	2	2	2	2	2
Campos Minados		29	1	2	2	2	2	2	2
Fortificaciones		29	1	2	2	2	2	2	2
<u>Entranamiento Táctico</u>	100								
Técnicas y procedi. de - Patrullaje		25	3	2	2	9	(9)		
Emboscadas y contraem.		25	3	2	2	9	(9)		
Golpes de Mano		25	3	2	2	9	(9)		
Tácticas y Tec. Guerrill.		25	3	2	2	9	(9)		
<u>Miscelanea</u>	66								
Revista de Instrucción		16							
Tiempo del Combate		50							
Total Horas Programadas	505	505	41	38	36	58	66	31	31

**CUADRO DISTRIBUCION DE MATERIAS DEL SEGUNDO CICLO D
(CONTRAGUERRILLAS Y ESPECIALISTAS)**

MATERIAS	Total Horas	Horas Progr.	1	2	3	4	5	6	7
<u>Intranamiento Físico</u>	72								
Gimnasia		24	2	2	2	-	2	2	2
Deportes		24	2	2	2	-	2	2	2
Defensa Persona		24	2	2	2	-	2	2	2
<u>Intranamiento Físico</u>	267								
Armamento y Tiro		20	2	2	2	-	2	2	2
Tiro Nocturno		20	2	2	2	4	2	2	2
Comunicaciones		15	2	2	2	2	2	2	2
Inteligencia y Contrain.		50	6	4	4	4	4	4	4
Explosivos y Demoli.		29	1	2	2	2	2	2	2
Franadas de Fragmen.		16	-	-	-	-	2	2	2
Lanza Cohetes M-72		10	2	2	2	2	2	-	-
Tiro con lanza Coh.M-72		20	4	4	2	2	2	(5)	(5)
Sabotaje		29	1	2	2	2	2	2	2
Campos Minados		29	1	2	2	2	2	2	2
Fortificaciones		29	1	2	2	2	2	2	2
<u>Intranamiento Táctico</u>	100								
Técnicas y procedi. de - Patrullaje		25	3	2	2	9	(9)		
Emboscadas y contraem.		25	3	2	2	9	(9)		
Golpes de Mano		25	3	2	2	9	(9)		
Tácticas y Tec. Guerrill.		25	3	2	2	9	(9)		
<u>Miscelanea</u>	66								
Revisita de Instrucción		16							
Tiempo del Combate		50							
Total Horas Programadas	505	505	41	38	36	58	66	31	31

ANEXO "D" JURIDICO AL ESTUDIO DE ESTADO MAYOR
"COLONIZACION EN LA GUAJIRA"

CONTIENE: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

- 1.- Constitución Política de Colombia. Arts. 11, 16, 30, -
ARTICULO 11.- Los extranjeros disfrutará en Colombia de los mismos derechos civiles que se concedan al público, subordinar a condiciones especiales o pagar el e--
- 2.- Código Fiscal (Ley 110 de 1.912), Arts. 52, 53.
- 3.- Ley 135 de 1.961. Sobre Reforma Social Agraria. Art. 5.
- 4.- Ley 10. de 1.972. Estatuto Especial para el Archipiélago de San Andrés y Providencia. Art. 34, 36.
- 5.- Decreto 1415 de 1.940. Art. 5o.
- 6.- Decreto 3183 de 1.952. Art 9, 97.
- 7.- Resolución No. 218 de 1.967. INCORA.
- 8.- Resolución No. 011 de 1.969. INCORA. Reservación de terrenos baldíos, Departamento de la Guajira. están instituidas para proteger a todas las personas -
- 9.- Resolución Ejecutiva No. 076 de 1.969. Aprobatoria de la Resolución No. 011 de 1.969 del INCORA.
- 10.- Acuerdo Número 003 del 21 de enero de 1.981, Por el cual se reglamenta la adjudicación de tierras baldías en las Colonizaciones Militares dirigidas.

ARTICULO 30.- Segarantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con justo título, - con arreglo a las leyes civiles, por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa.

- 2 -

Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar a indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra cámara (art. 10 del acto legislativo número 1 de 1.936).

ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA ser las leyes.

Por medio de ellas ejerce las siguientes atribuciones:

ARTICULO 11.- Los extranjeros disfrutaran en Colombia de 21) Dictar las los mismos derechos civiles que se concedan a los colombianos. Pero la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.

Gozarán así mismo los extranjeros en el territorio de la república de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o las leyes.

Los derechos políticos se reservarán a los nacionales (art. 50. del acto legislativo número 1 de 1.936).

ARTICULO 16.- Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (art. 90. del acto legislativo número 1 de 1.936).

ARTICULO 30.- Segarantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con justo título, con arreglo a las leyes civiles, por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar a indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra cámara (art. 10 del acto legislativo número 1 de 1.936).

ARTICULO 76.- Corresponde al congreso hacer las leyes.

Por medio de ellas ejerce las siguientes atribuciones:

21) Dictar las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías.

ARTICULO 52.- En las costas nacionales, en las regiones limitrofes con las naciones vecinas y en las regiones bananeras de los Departamentos e Intendencias de la Costa Atlántica, no pueden hacerse adjudicaciones de baldíos en lotes continuos sino dejando entre uno y otro lote adjudicado uno de mil hectáreas, que se reserva el estado.

En consecuencia es nula toda adjudicación de baldíos que se haga en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Decreto 389 de 1.931. Artículo 10. para los efectos del artículo 52 del Código Fiscal, se entenderá por COSTA NACIONAL una zona de dos (2) kilómetros de ancho paralela a la línea de las altas mareas.

Para efectos del mismo artículo, se entenderá por REGION LIMITROFE una zona de dos (2) kilómetros de ancho, paralela a la línea fronteriza.

PARAGRAFO.- Los lotes intermedios que de acuerdo con el mismo artículo 52 del Código Fiscal (L. 110 de 1.912), debe reservarse al Estado, tendrán, en cuanto sea posible la forma de un rectángulo, cuya base, con frente al mar o a la línea fronteriza, será cinco (5) kilómetros y su altura de dos (2) kilómetros.

ARTICULO 53.- Los lotes intermedios que el Estado se reserva, conforme al artículo anterior, no son enajenables, pero sí pueden ser arrendados por el Gobierno.

L. 25 de 1.931. Art. 30. Las adjudicaciones que se soliciten en virtud de lo dispuesto en el artículo 10. de esta Ley, podrán comprender terrenos que hagan parte de los lotes intermedios reservados por el artículo 52 del Código Fiscal.

Art. 12. *Ibídem.* Las reservas decretadas por el artículo 52 de la LEY 110 DE 1.912 (L.110 de 1912) no se comprenden los cultivos sembrados con anterioridad a la fecha de expedición de dicho Código, los cuales son adjudicables con arreglo a las disposiciones del mismo.

Por la cual se sustituyen el Código Fiscal y las leyes que lo adicionan y reforman.

ARTICULO 52.- En las costas nacionales, en las regiones limítrofes con las naciones vecinas y en las regiones bananeras de los Departamentos o Intendencias de la Costa Atlántica, no pueden hacerse adjudicaciones de baldíos en lotes continuos sino dejando entre uno y otro lote adjudicado uno de mil hectáreas, que se reserva el estado.

En consecuencia es nula toda adjudicación de baldíos que se haga en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Decreto 389 de 1.931. Artículo 10. para los efectos del artículo 52 del Código Fiscal, se entenderá por COSTA NACIONAL una zona de dos (2) kilómetros de ancho paralela a la línea de las altas marcas.

Para efectos del mismo artículo, se entenderá por REGION LIMITROFE una zona de dos (2) kilómetros de ancho, paralela a la línea fronteriza.

PARAGRAFO.- Los lotes intermedios que de acuerdo con el mismo artículo 52 del Código Fiscal (L. 110 de 1.912), debe reservarse el Estado, tendrán, en cuanto sea posible la forma de un rectángulo, cuya base, con frente al mar o a la línea fronteriza, será cinco (5) kilómetros y su altura de dos (2) kilómetros.

ARTICULO 53.- Los lotes intermedios que el Estado se reserva, conforme al artículo anterior, no son enagenables, pero sí pueden ser arrendados por el Gobierno.

L. 25 de 1.931. Art. 5o. Las adjudicaciones que se soliciten en virtud de lo dispuesto en el artículo - lo. de esta Ley, podrán comprender terrenos que hagan parte de los lotes intermedios reservados por el artículo 52 del Código Fiscal. sobre reforma social agraria

Art. 12. Ibidem. Las reservas decretadas - por el artículo 52 del Código Fiscal vigente (L.110 de 1912) no se comprenden los cultivos fomentados con anterioridad - a la fecha de expedición de dicho Código, los cuales son ad - judicables con arreglo a las disposiciones del mismo.

DECRETA:

CAPITULO XIX

ARTICULO 105. El Comando General de las Fuerzas Militares tomará las medidas del caso para que, en cuanto las circunstancias lo permitan, se imparta a quienes prestan el servicio militar obligatorio instrucción en el manejo de maquinaria agrícola y en otras relacionadas con la producción agropecuaria.

El mismo Comando acordará con el Instituto:

a) La manera como el personal de las Fuerzas Armadas haya de prestar su ayuda a la ejecución de la Reforma Agraria:

b) La adjudicación de "unidades agrícolas familiares" a los miembros de dichas fuerzas que al terminar sus servicios desearan volver a las faenas del campo y carecieren de tierras propias en extensión suficiente;

c) La organización de colonizaciones preferentemente destinadas al personal de las Fuerzas Armadas en uso de buen retiro.

LEY 135 DE 1961

(diciembre 13)

Bogotá, D.E., 13 de diciembre de 1.961
sobre reforma social agraria
Publíquese y ejecútase, en 1.977

El Congreso de Colombia

ALBERTO LLERAS

DECRETA :

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CAPITULO XIX

Jorge Mejía Palacio.

ARTICULO 105. El Comando General de las Fuerzas Militares tomará las medidas del caso para que, en cuanto las circunstancias lo permitan, se imparta a quienes prestan el servicio militar obligatorio instrucción en el manejo de maquinaria agrícola y en otras relacionadas con la producción agropecuaria.

El mismo Comando acordará con el Instituto:

a) La manera como el personal de las Fuerzas Armadas haya de prestar su ayuda a la ejecución de la Reforma Agraria;

b) La adjudicación de "unidades agrícolas familiares" a los miembros de dichas fuerzas que al terminar sus servicios desearan volver a las faenas del campo y carecieren de tierras propias en extensión suficiente;

c) La organización de colonizaciones preferentemente destinadas al personal de las Fuerzas Armadas en uso de buen retiro.

Bogotá, D.E., 13 de diciembre de 1.961

Publíquese y ejecútese. DE 1.972

(febrero 8)

ALBERTO LLERAS

Por la cual se dicta un estatuto especial para el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E Jorge Mejía Palacio.

ARTICULO 34.- Para todos los efectos legales declárase el Archipiélago de San Andrés y Providencia como región limítrofe con Centro América y las Antillas.

El Ministro de Agricultura,

PARAGRAFO.- Las personas que permanecieren durante 5 días en la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán viajar a los países de Centro América y las Antillas y estarán exentas al pago de los impuestos para salir del país.

Hernán Toro Agudelo.

ARTICULO 36.- Por razones de soberanía nacional, decláranse de utilidad pública las tierras o zonas costeras del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Las propiedades adquiridas con violación del artículo 50. del Decreto 1415 de 1.940. Podrán ser expropiadas, por razones de equidad, sin indemnización previa, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Declárase inaplicable el inciso 2o. por sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETO NUMERO 1415 DE 1940

(Julio 18)

LEY 1a. DE 1.972

(febrero 8)

Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre adjudicación de terrenos baldíos.

Por la cual se dicta un estatuto especial para el Archipiélago de San Andrés y Providencia. en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 54 de 1.939,

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A :

D E C R E T A :

ARTICULO 5o.- Los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y en las regiones limítrofes con
ARTICULO 34.- Para todos los efectos legales declárase el Archipiélago de San Andrés y Providencia como región limítrofe con Centro América y las Antillas. formalidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, única-
PARAGRAFO.- Las personas que permanecieren durante 5 -- días en la Intendencia Especial de San An-- drés y Providencia podrán viajar a los países de Centro Amé-- rica y las Antillas y estarán exentas al pago de los impues-- tos para salir del país. ningún título.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
ARTICULO 36.- Por razones de soberanía nacional, decláran-- se de utilidad pública las tierras o zonas costeras del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Las propiedades adquiridas con violación del artículo 5o. del Decreto 1415 de 1.940. Podrán ser expropia-- das, por razones de equidad, sin indemnización previa, de -- conformidad con el artículo 30 de la Constitución Nacional.

El Ministro de Declarado inexecutable el inciso 2o. por sen-- tencia de la Corte Suprema de Justicia.

Miguel LOPES PUMAREJO

DECRETO NUMERO 1415 DE 1940

(Julio 18)

DECRETO LEGISLATIVO No. 3183 DEL 20
Por el cual se dictan algunas disposiciones
sobre adjudicación de terrenos baldíos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de las facultades extraordinarias que le con-
fiere la Ley 54 de 1.939,

D E C R E T A :

ARTICULO 90.- Las costas y las riberas de los ríos limi-
trofes navegables en una extensión hasta de

ARTICULO 50.- Los terrenos baldíos ubicados en las costas
nacionales y en las regiones limítrofes con
las naciones vecinas, ya se trate de los lotes intermedios
reservados por el artículo 52 del Código Fiscal o de los no
reservados, podrán en adelante ser adjudicados de conformi-
dad con las disposiciones vigentes sobre la materia, única-
mente a colombianos de nacimiento.

PARAGRAFO.- Los terrenos baldíos adquiridos de conformi-
dad con este artículo no podrán ser traspasa-
dos a extranjeros a ningún título.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en Bogotá a 18 de julio de 1.940.

fronterizas o lagos navegables de la República, solo podrán
practicarse previo permiso del Comando de la Armada Nacio-
nal y con su intervención según el caso, quien podrá otor-
garlo o negarlo según los intereses de la navegación o de

la Defensa y Seguridad. EDUARDO SANTOS correspondientes re-
soluciones podrán ser revisadas, a solicitud de parte, por
el Ministerio de Guerra.

El Ministro de la Economía Nacional,

Miguel LOPEZ PUMAREJO

RESOLUCION NUMERO 218 DE 1.967
DECRETO LEGISLATIVO No. 3183 DEL 20
DE DICIEMBRE DE 1.952

Por el cual se organiza la Marina
Mercante Colombiana.

ARTICULO 90.- Las costas y las riberas de los ríos limi--
trofes navegables en una extensión hasta de
cincuenta (50) metros medidos desde la línea de la más baja
marea hacia adentro, están sometidas a la jurisdicción de -
Marina Mercante Colombiana.

ARTICULO 97.- La explotación comercial del dragado de are-
nas, el establecimiento y modificación de -
muelles, malecones, embarcaderos, diques secos, varaderos,
astilleros y de cualquier otra clase de construcciones de -
servicios, así como las instalaciones, para almacenar petró-
leo u otro combustible líquido o gaseoso, cuyas tuberías -
lleguen a la línea de costa o arranquen de ella, ubicados -
dentro de la zona a que se refieren los artículos 80. y 90.
del presente Decreto, así como los sondeos y levantamientos
de planos de las costas, puertos, bahías, canales, ríos -
fronterizos o lagos navegables de la República, solo podrán
practicarsen previo permiso del Comando de la Armada Nacio-
nal y con su intervención según el caso, quien podrá otor--
garlo o negarlo según los intereses de la navegación o de -
la Defensa y Seguridad Nacionales. Las correspondientes re-
soluciones podrán ser revisadas, a solicitud de parte, por
el Ministerio de Guerra.

Que la División de Estudios Técnicos de Instituto
conceptúa que los precitados terrenos son aptos para desa-
rrollar actividades agropecuarias, habida consideración de
la bondad de los suelos.

Que de conformidad con el literal a) del Artículo
30. de la Ley 135 de 1.961, corresponde al Instituto Colom-
biano de la Reforma Agraria, administrar a nombre del Estado

las tierras baldías, adjudicarlas o constituir reservas y adelantar colonizaciones sobre ellas.

Que según el literal c) del Artículo 14 del Decreto 3177 de 1.961 y literal 1) del Artículo 30 del Decreto 3337 del mismo año, corresponde a la Junta Directiva del Instituto establecer reservas para colonización,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reservar para fines de colonización especial, en beneficio exclusivo de los indígenas de la región, los terrenos baldíos sin nombre, ubicados en jurisdicción del Municipio de Maicao Departamento de la Guajira, determinados por los siguientes linderos:

"Del punto inicial o punto 1, que se encuentra a 2.000 metros de Carraipía sobre la carretera Carraipía-Maicao, con azimut de 24°30' y distancia de 3050 metros, del punto 2. - del punto 2 con azimut de 46°30' y distancia de 4870 metros, del punto 3. Del punto 3, con azimut de 50°00' y distancia de 2870 metros, del punto 4, Del punto 4 con azimut de 50° - 00' y distancia de 4140 metros del punto 5. Todos estos puntos se encuentran sobre la margen derecha de la carretera Carraipía-Maicao. Del punto 5, con azimut de 145°30' y distancia de 5420 metros del punto 6 que se encuentra sobre la margen izquierda del río Carraipía. Del punto 6, siguiendo aguas arriba por el río hasta encontrar el punto 7; y de este último con azimut de 296°00' y distancia de 3560 metros, del punto 1 o inicial".

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto reglamentará el régimen especial de ocupación de las tierras reservadas por esta resolución, con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley 135 de 1.961.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deja a salvo los derechos adquiridos y previene de que las explotaciones económicas que se desarrollen con posterioridad a la vigencia de la misma, no darán derecho al interesado para adquirir la adjudicación, sino cuando aquellas sean realizadas de conformidad con el reglamento a que se refiere el Artículo 2o.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución requiere para su validez, la aprobación del Gobierno Nacional y debe ser publicada en la forma que ordena el Artículo 55 de Código de Régimen Político y Municipal y en el Diario Oficial.

COPIESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a 11 DICIEMBRE 1.967.

RESOLUCION NUMERO 011 DE 1.969

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA (FDO) ENRIQUE BLAIR FABRIS

EL SECRETARIO (FDO) GABRIEL CAMACHO MACIAS

Por la cual se reserva una zona de tierra baldías, ubicados en jurisdicción de la Inspección de Policía de Majayara, Corregimiento de Carraipia, Municipio de Maicao.
Hay una nota marginal que dice: Aprobada por Resolución Ejecutiva # 11 de Enero 22 de 1.968.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

En el sector de Majayara, Corregimiento de Carraipia, Municipio de Maicao, se han venido presentando numerosos conflictos sociales debido al acaparamiento de los terrenos baldíos por unas pocas personas, quienes sin tener explotaciones de ninguna naturaleza han cercado grandes extensiones e impedido al asentamiento de los campesinos pobres de la región;

De acuerdo con el informe rendido por funcionarios del Instituto, la zona de Majayara, presenta las siguientes características:

- a) Su extensión aproximada es de 45.000 hectáreas.
- b) Su población es de 4.000 habitantes, aproximadamente, entre indígenas, mestizos y otros.
- c) La carretera Troncal del Caribe que conduce a Maicao,

y Paraguachón, y numerosos caminos y trochas, comunican la zona con las regiones vecinas y con el interior. Además existe el aeropuerto para aviones DC-4 en la población de Maicao.

d) La región es bañada por el Río Carraipía y sus numerosos afluentes, por el Arroyo Forciosa y el Arroyo El-Buloso o Majayura. Algunas fuentes de agua, en su gran mayoría, desaparecen durante la época de verano.

RESOLUCION NUMERO 011 DE 1.969

e) El área se encuentra, según el sistema ecológico del doctor GOLDRIDGE, en las formaciones de Bosque muy seco, tropical bas-T y en el monte espinoso tropical - ma-T.

f) Su temperatura media es superior a los 24° centígrados y su Por la cual se reserva una zona de terre bosques es denos baldíos, ubicados en jurisdicción de monte - espinal Inspección de Policía de Majayura, Co rregimiento de Carraipía, Municipio de -

g) La Maicao, Departamento de la Guajira, con termina en abril destino a una Colonización especial. esto del año.

h) Los suelos en esta zona varían: en un sector son me- LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA de 7 por ciento en alg REFORMA AGRARIA, sus suelos van de arenosos medios a arenosos francos, con permeabilidad ex- en uso de sus facultades legales y estatutarias, y - maís y pastos india y pantero.

CONSIDERANDO:

En el sector del Cano de la Realista, los suelos están compuestos por arcillas terciarias, cubiertos el algu nas partes por gruesas capas de arena. Son suelos aptos pa- ra ganadería.

En el sector de Majayura, Corregimiento de Carraipía, Municipio de Maicao, se han venido presentando numerosos conflictos sociales debido al acaparamiento de los terrenos baldíos por unas pocas personas, quienes sin tener explotaciones de ninguna naturaleza han cercado grandes extensiones e impedido al asentamiento de los campesinos pobres de la región;

terrenos liviano, aptos para el cultivo de algodón, tabaco, maís y pastos guinea e india.

De acuerdo con el informe rendido por funcionarios del Instituto, la zona de Majayura, presenta las siguientes características: nite actividades mas intensas que en el resto de la zona. Sus suelos cuentan con una buena ca

a) Su extensión aproximada es de 45.000 hectáreas.

b) Su población es de 4.000 habitantes, aproximadamente, entre indígenas, mestizos y otros. agropecuarias en la región son muy pocas.

c) La carretera Troncal del Caribe que conduce a Maicao, En la parte plana, entre Maicao y Paraguachón a--

banda y Paraguachón, y numerosos caminos y trochas, comunican la zona con las regiones vecinas y con el interior. Además existe el aeropuerto para aviones DC-4 en la población de Maicao.

- j) La hoja del Río Carraipía tiene una extensión de - - -
 - d) La región es bañada por el Río Carraipía y sus numerosos afluentes, por el Arroyo Porciosa y el Arroyo El Bulloso o Majayura. Algunas fuentes de agua, en su gran mayoría, desaparecen durante la época de verano.
 - k) La tendencia de la tierra presenta diferentes caracte-
 - e) El área se encuentra, "según el sistema ecológico del doctor HOLDRIDGE, en las formaciones de Bosque muy seco, tropical bms-T y en el monte espinoso tropical - - me-T".
 - f) Su temperatura media es superior a los 24° centígrados y su promedio anual de lluvias en el sector de bosque es de 500 a 1.000 milímetros y en el sector de monte espinoso entre los 250 y los 500 milímetros.
 - g) La época de sequía se inicia en diciembre y termina en abril. El período de lluvias abarca el resto del año.
 - h) Los suelos en esta zona varían: en un sector son medios y profundos, con pendientes de 0-1-3 y hasta de 7 por ciento en algunos sectores. Sus suelos van de arenosos medios a arenosos francos, con permeabilidad excesiva. Son aptos para cultivos de algodón, tabaco, maíz y pastos india y puntero.
 - i) La zona se encuentra cubierta de bosque, en un 80%, lo cual indica que las explotaciones agropecuarias en la región son muy pocas.
- En la parte plana, entre Maicao y Paraguachón a-

abundan arbustos espinosos, el cardón, la pita, la tuna el dividivi y la pela. En la parte alta de la sierra abundan especies comerciales de gran valor, como la ceiba y el cedro.

- Nacional del citado país.
- j) La hoja del Río Carraipía tiene una extensión de - - -
l) 3.5000 hectáreas aproximadamente y debe protegerse adecuadamente, para lo cual se impone la necesidad de controlar la colonización de dicha zona. Aproximadamente, 45.000 hectáreas.
- k) La tendencia de la tierra presenta diferentes características, según los sectores: En el sector de la carretera que de Cuestecita conduce a Maicao, se encuentra comprendido entre el caño denominado Porciosa y el área urbana del Corregimiento de Carraipía, en una extensión aproximada en 7 kilómetros. El 80 por ciento de este sector está compuesto por terrenos baldíos que no han sido objeto de ninguna clase de explotación, pero que han sido acaparados por 7 personas que se han limitado a cercarlos y a impedir su explotación por parte de los colonos de la región. El área titulada abarca una extensión aproximada de 581 hectáreas totalmente incultas. Está autorizado para administrar a nombre del Estado las tierras baldías de propiedad nacional y para El Sector de Colombia Libre, tiene una extensión superior a las 7.000 hectáreas. En esta zona existe un grave problema entre los colonos que tratan de ocupar las tierras y el Jefe de 4 castas indígenas, integradas por 41 familias, que reclama contra los colonos a quienes considera como invasores del área que pertenece a su comunidad. La comunidad indígena tiene actualmente cercadas aproximadamente 1.000 hectáreas que explotan en forma rudimentarias, en pequeña escala y por sistema comunal. Especial un globo de terrenos baldíos, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Majayura, Cor. El Sector de la Sierra de Carraipía está habitado por los campesinos de Carraipía, quienes no pudiendo ubicarse en la parte plana, acaparada por unas pocas personas, han tenido que conformarse con adelantar pequeñas explotaciones en la sierra, La Chingolita y San de Cu Martín, los cultivos principales en esta zona son los A parde maíz, plátano, yuca y explotación maderera, todo en pequeña escala debido a la falta de recursos económicos y a la carencia de títulos. De este punto se sigue en dirección sur, en una distancia aproximada por 1.5 kilóms. El Sector de Majayura, como los demás presenta como característica principal el acaparamiento de más hasta noventa por ciento de los terrenos por parte de unas pocas personas integrantes de una casta indígena, que N E, se han limitado a cercar los baldíos y a impedir su explotación por quienes intenta hacerlo. Los terrenos cercados son explotados con ganadería extensiva; la situación ha obligado a los campesinos a desplazarse de la región

y a ocupar y colonizar tierras que hacen parte de la República de Venezuela, por lo cual son amenazados constantemente y algunas veces detenidos por la Guardia Nacional del citado país.

1) De acuerdo con los estudios de sueldos de Irusta y Fortoul en el área objeto de este estudio, podrían ser utilizadas para explotación agropecuaria, aproximadamente, 45.000 hectáreas.

ARTICULO SEGUNDO. - Esta Resolución deja a salvo los dere-

m) Se calcula en un 60% del área utilizable en esta zona, acaparada por unas pocas personas que se han limitado a cercarlas.

ARTICULO De los estudios realizados, se infiere la urgente necesidad de declarar como reserva para colonización especial la zona a que se refieren los anteriores considerandos.

El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por disposición de los Artículos 3o. 39 y 40 de la Ley 135 de 1.961, está autorizado para administrar a nombre del Estado las tierras baldías de propiedad nacional y para constituir sobre tales tierras reservas destinadas a colonizaciones especiales a la conservación de recursos naturales o a servicios públicos, por tanto,

Nacional y deberá ser publicada en la Gaceta Municipal de Maicao, en el Corregimiento de Carraipia, y en la Inspección de Policía de Majayura. RESUELVE: Esta por el Artículo 35 del Código de Régimen Político y Municipal, publicada en el Diario Oficial e inscrita en la Oficina de Registro -

ARTICULO PRIMERO. - Reservar con destino a una colonización especial un globo de terrenos baldíos, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Majayura, Corregimiento de Carraipia, Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira, y comprendido dentro de los siguientes linderos: PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a 27 de Enero de 1969.

"Se toma como punto de partida el cruce de la carretera que de Cuestecita conduce a Maicao, con el Arroyo La Porciosa. A partir de este cruce se sigue aguas arriba del Arroyo Porciosa hasta su nacimiento en la cuchilla Chonorimahana, en la cota 500 metros sobre el nivel del mar. De este punto se sigue en dirección sur, en una distancia aproximada por 1.5 kilómetros hasta encontrar la cota 700 metros sobre el nivel del mar. Se sigue por la cuchilla en dirección SO, hasta encontrar el límite internacional entre Colombia y Venezuela. Se sigue por el límite internacional en dirección N E, pasando las regiones denominadas Sierra en Medio, Las Vistas Sierra Maestra, Alto del Cedro, Santa Fe hasta encontrar el río Paraguachón en la frontera Colombovenezolana, cerca a la población de Paraguachón. Se sigue por el río -

Paraguachón hasta encontrar los límites en su parte sur de la reserva para colonización especial en la región de Carraipía (Resolución # 218 Diciembre 11 de 1.967), luego se sigue por la parte Sur de la zona urbana de Carraipía, hasta encontrar la carretera que de Cuestecita conduce a Maicao, se sigue por esta carretera hasta encontrar el Arroyo La Porciosa, punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta Resolución deja a salvo los derechos adquiridos legítimamente por terceros, con anterioridad a su expedición.

ARTICULO TERCERO.- Las Adjudicaciones dentro del área reservada por medio de la presente Resolución, estarán sujetas a lo previsto en los Artículos 44 y siguientes de la Ley 135 de 1.961.

ARTICULO CUARTO.- Facúltase al Gerente General del Instituto para reglamentar esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- La presente providencia requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicada en la cabecera Municipal de Maicao, en el Corregimiento de Carraipía, y en la Inspección de Policía de Majayura, en la forma prevista por el Artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal; publicada en el Diario Oficial e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Riohacha, para que surta los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COPIESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Artículo Dada en Bogotá, D.E., a 27 de Enero de 1969. de enero de 1.969, de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por la cual se reserva una zona de terrenos baldíos, ubicados en la Inspección de Policía de Majayura, Corregimiento de Carraipía, Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, con destino a una colonización especial.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, resolución siga a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese y ejecútase.

Dada en Bogotá, D.E., a 15 de marzo de 1.979.

EL SECRETARIO,

Enrique Padalosa Casargo, Ministro de Agricultura.

Por la cual se reglamenta la adjudicación de tierras baldías en las colonizaciones militares dirigidas.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 076 DE 1969

LA JUNTA DIRECTIVA (marzo 15) COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, en uso de las facultades legales; en especial de la Por la cual se aprueba una Resolución de la No Junta Directiva del Instituto Colombiano de de la Reforma Agraria.

ACUERDO

El presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial - de las que le confieren los artículos 30. y - 39 de la Ley 135 de 1.961, y Disposiciones Preliminares

CONSIDERANDO:

ARTICULO 1o. Los programas de colonización militar dirigidas se desarrollarán en las áreas que de común acuerdo y previo estudio de factibilidad. Que en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 135 de 1.961, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, expidió la Resolución Nro. 011 del 27 de enero de 1.969, por la cual se reserva una zona de terrenos baldíos, ubicados en jurisdicción de la Inspección de Policía de Majayura, Corregimiento de Carraipía Municipio de Maicao. Departamento de la Guajira con destino a una colonización especial. con mediante la dotación de tierras, previa capacitación y asesoramiento en aspectos agropecuarios;

- b) Integrar a la economía del P R E S U E L V E : actualmente en estado selvático;
- c) Artículo primero. Aprobar la Resolución número 011 del 27 de enero de 1.969, de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por la cual se reserva una zona de terrenos baldíos, ubicados en jurisdicción de la Inspección de Policía de Majayura. Corregimiento de Carraipía, Municipio de Maicao. Departamento de La Guajira, con destino a una colonización especial. INDERENA, ICA, DAINCO, ICCE, DNP, MINISTERIO DE SALUD Y LA CAJA REGISTRADA.

Artículo segundo. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. que colonización y en especial el cumplimiento de las funciones que Publiquese y ejecútense. Dada en Bogotá, D.E., a 15 de marzo de 1.979. el cual está integrado por los siguientes funcionarios públicos o sus delegados: Ministro de Gobierno, Ministro de Obras Públicas, CARLOS LLERAS RESTREPO, Ministro de Salud, Comandante General de las Fuerzas Armadas, Gerente General del IDENA, Enriue Peñalosa Camargo, Ministro de Agricultura.

ACUERDO NUMERO 003 DE 19

(21 ENE. 1981)

Por la cual se reglamenta la adjudicación de tierras baldías en las colonizaciones Militares dirigidas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,
en uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 30 del Decreto No. 3337 de Diciembre 29 de 1961 y lo. del Acuerdo 17 de 1963,

A C U E R D O :

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

ARTICULO 1o. Los programas de colonización militar dirigidas se desarrollarán en las áreas que de común acuerdo y previo estudio de factibilidad seleccionen el INCORA y las FUERZAS MILITARES y se ejecutarán con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 105 y demás ordenamientos de la Ley 135 de 1961 sobre reforma agraria.

ARTICULO 2o. Los programas a desarrollar en las zonas reservadas para este tipo de colonizaciones tendrán como objetivos :

- a) La incorporación de soldados al campo mediante la dotación de tierras, previa capacitación y adiestramiento en aspectos agropecuarios;
- b) Integrar a la economía del país vastas regiones actualmente en estado selvático;
- c) Apoyar a los colonos de escasos recursos económicos que se encuentren asentados en el área.

ARTICULO 3o. La coordinación de los programas de colonización estará bajo la responsabilidad del Comando General de las Fuerzas Militares y su ejecución se cumplirá con participación de estas y los siguientes organismos oficiales: INCORA, SENA, INDERENA, ICA, DAINCO, ICCE, DNP, MINISTERIO DE SALUD y LA CAJA AGRARIA.

ARTICULO 4o. La dirección, desarrollo y vigilancia de los programas de colonización y en especial el cumplimiento de las funciones que se le asignen a las entidades enunciadas en el artículo anterior, la ejercerá el Comité Directivo constituido para el efecto, el cual está integrado por los siguientes funcionarios públicos o sus delegados: Ministro de Gobierno, Ministro de Obras Públicas, Ministro de Agricultura, Ministro de Salud, Comandante General de las Fuerzas Armadas, Gerente General del IDEMA,

Gerente General del INDERENA, Gerente General del INCORA, Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, Director del SBNA, Director del Departamento Nacional de Planeación, Director General de Intendencias y Comisarias, Director General del INCA y Director General del ICCE.

CAPITULO II

Ocupación de Tierras

ARTICULO 5o. Para efectos de la ocupación de tierras y aplicación de este reglamento, se tendrá como :

- Colono Militar :** El reservista o quien esté prestando servicio militar obligatorio, se haya capacitado en técnicas agropecuarias y se le asigne o adjudique una parcela dentro del área de colonización militar.
- Colono Civil :** El poseedor material de un terreno baldío dentro del área de colonización militar, el la explota en forma directa con el trabajo personal y el de su familia o con mano de obra asalariada.
- Mejoras :** Toda obra o labor producida por el esfuerzo humano que tenga un valor económico, considerada en sí misma y en relación con el terreno en donde se ha realizado.
- Asignatario :** La persona natural o jurídica a la cual se entrega mediante contrato de tenencia un área determinada de terreno para que la explote directamente en asociación de su familia o de otros beneficiarios, en forma individual, o en empresas comunitarias, con sometimiento a las condiciones y requisitos técnicos que al efecto impartan las entidades del sector agropecuario para la zona.
- Adjudicatario :** La persona natural o jurídica a quien el INCORA le transfiera la propiedad de un predio en forma individual o comunitaria.
- Empresa Comunitaria :** Es la forma Asociativa de producción Agropecuaria por la cual los campesinos de escasos recursos estipulan aportar su trabajo, industria, servicios y otros bienes en común, con la finalidad primordial de explotar uno o más predios rústicos, industrializar y comercializar sus productos, a bien de cumplir una de estas dos finalidades, a más de la primera enumerada, para repartirse entre sí las ganancias o pérdidas que resultaren, en forma proporcional a sus aportes.

tierras baldías en las colonizaciones militares dirigidas ".

ARTICULO 6o. La ocupación de las tierras se planeará y ejecutará previa fijación del área de las Unidades Agrícolas Familiares y del tipo de explotación que al efecto recomienda el Instituto.

ARTICULO 7o. El asentamiento de colonos se hará en zonas aptas para explotaciones agropecuarias y forestales, utilizando el sistema individual nucleado y dejando a salvo los derechos adquiridos por colonos asentados con anterioridad a la creación de la reserva.

ARTICULO 8o. La explotación de los predios se realizará mediante el sistema individual a través de cualquier forma asociativa de producción.

CAPITULO III

De los Beneficiarios

ARTICULO 9o. La asignación o adjudicación de terrenos se realizará en unidades agropecuarias de explotación, a favor de grupos asociativos, personas naturales o entidades de derecho público.

ARTICULO 10o. Las personas aspirantes a ser beneficiarios de esta clase de colonización, serán seleccionadas preferencialmente del personal militar egresado de las escuelas técnicas de colonización militar y de las reservas de las fuerzas armadas en uso del buen retiro.

PARAGRAFO. Para el personal de la reserva será requisito indispensable haber adelantado el curso de capacitación en alguna de las escuelas técnicas de colonización, o haber participado en los cursos de adiestramiento agropecuario dictados por el SENA según convenio celebrado con las fuerzas militares.

ARTICULO 11o. Podrán gozar de los beneficios de la colonización militar las personas civiles que acepten vincularse al programa y reúnan los requisitos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 12o. Constituyen requisitos necesarios para ser asignatarios o adjudicatarios:

- 1) Ser reservista o estar prestando el servicio militar y haber adelantado alguno de los cursos de capacitación de que trata el artículo 10o.
- 2) Ser trabajador agropecuario.
- 3) Ser persona de escasos recursos económicos.
- 4) Ser mayor de 18 años y no padecer de capacidad mental o física para el trabajo.
- 5) No tener más de 50 años, salvo que se considere que es apto físicamente para las labores agropecuarias o forestales.

tierras baldías en las colonizaciones militares dirigidas".

- 6) Manifestar la voluntad de aceptar el presente reglamento.
- 7) Ser persona de buena conducta.

CAPITULO IV

De la Selección

ARTICULO 13o. En las áreas en donde se desarrolla colonizaciones militares, se constituirá un Comité Regional que estará integrado por el Comandante Militar de la respectiva zona de colonización, el Jefe de la Zona del INCORA o un representante de este Instituto y por el Director Regional de la Caja Agraria.

PARAGRAFO 1o. Las reuniones del Comité serán presididas por el Comandante Militar y actuará como Secretario el funcionario del INCORA.

PARAGRAFO 2o. La convocatoria del Comité la hará por escrito el Comandante Militar a cada uno de los miembros, por los menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la correspondiente reunión, con indicación del lugar, fecha y hora en que esta habrá de celebrarse.

El Comité podrá reunirse y decidir con la asistencia de todos sus miembros.

Si convocado el Comité no hubiere cuorum decisorio, se citará una nueva reunión en la forma señalada anteriormente, en la que podrá decidir con dos de sus miembros.

ARTICULO 14o. Son funciones del Comité Regional :

- 1) Seleccionar y determinar las personas que deban beneficiarse de las asignaciones o adjudicaciones, en base a las listas de aspirantes que para el efecto le presentara el Comandante Militar de la Zona.
- 2) Conceptuar sobre los remplazos que se produzcan por retiro o muerte de los asignatarios o adjudicatarios.
- 3) Conceptuar sobre la calidad de sujetos de reforma agraria de los socios aprobados como tales por las asambleas de las respectivas empresas.
- 4) Conceptuar sobre la constitución de reserva de terrenos a favor de entidades de derecho público, con destino a la prestación de servicios públicos o conservación de recursos forestales, faunísticos y piscícolas.

- 5) Emitir concepto sobre la procedencia de declarar o no la caducidad de los contratos de asignación o adjudicación y sobre la viabilidad de los recursos que se interpongan contra las providencias que la decreten.
- 7) Las demás que estime la Dirección del Proyecto por considerarse de conveniencia para el desarrollo general de la colonización.

CAPITULO V

De la Asignación

ARTICULO 15o. La dotación de tierras por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria se efectuará y garantizará inicialmente mediante contratos de asignación provisional, que contendrán por lo menos las siguientes obligaciones para el asignatario :

- a) Poner bajo explotación no menos del treinta por ciento (30%) del área asignada computando dentro de dicho porcentaje el área destinada como reserva forestal, dentro de los cinco (5) años siguientes a la celebración del contrato,
- b) Explotar el predio con el trabajo personal, el de su familia, o mediante el empleo de mano de obra asalariada;
- c) Adelantar la explotación según las recomendaciones técnicas que le impartan y realizar las obras de conservación de suelos y de agua que sean necesarias;
- d) Conservar en su estado natural, como mínimo, el veinte por ciento (20%) del área total;
- e) No realizar prácticas que desmejoren los suelos o causen perjuicios a los recursos naturales renovables, tanto del predio asignado, como de las áreas adyacentes no ocupadas;
- f) No ceder el predio ni los derechos que de él se deriven sin concepto previo del Comité Regional y autorización escrita del INCORA,
- g) Utilizar el fundo de manera que no se obstaculice a los ocupantes de los predios vecinos;
- h) Permitir la construcción de vías de comunicación y en general, las obras necesarias para la realización de los planes generales de la colonización;
- i) Cumplir el presente reglamento y en especial las exigencias legales señaladas para la explotación de las Unidades Agrícolas Familiares y los reglamentos establecidos para las empresas comunitarias.

CAPITULO VI.

De la Adjudicación

ARTICULO 16o. Una vez el asignatario o la empresa comunitaria demuestran haber cumplido con las obligaciones en el presente reglamento y acredita la explotación de por lo menos el treinta por ciento (30%) del predio asignado, el INCORA le expedirá el título de adjudicación definitivo de manera gratuita, el cual queda sometido a las condiciones y limitaciones propias de las Unidades Agrícolas Familiares, según la Ley 135 de 1961.

PARAGRAFO 1o. La comprobación de cumplimiento de la explotación económica a que se refiere el presente artículo, se efectuará mediante diligencia de la inspección ocular que se practicará con intervención de tres (3) peritos nombrados, uno por el INCORA, uno por el Comandante Militar y un tercero por los colonos del núcleo correspondiente.

PARAGRAFO 2o. La diligencia de inspección ocular la presidirá el Comandante Militar del área y actuará como secretario el Jefe de la zona del INCORA o un representante del citado Instituto.

CAPITULO VII

De la Caducidad

ARTICULO 17o. El Comité Regional será el organismo encargado de conceptuar si es o no procedente aplicar la sanción de caducidad, cuando los beneficiarios incurran en alguna de las causales contempladas en el presente capítulo.

ARTICULO 18o. En los contratos de asignación y adjudicación se insertará la cláusula de caducidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley 135 de 1961 y demás normas concordantes; ejecutoriada la providencia que la decreta dará derecho al INCORA para recuperar los predios asignados o adjudicados, previo el pago de las mejoras establecidas el cual se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente reglamento.

PARAGRAFO. 1o. Son causales de caducidad en los contratos de asignación, adjudicación o comodato, las siguientes:

- a) Perturbar el uso de la tierra a otro u otros beneficiarios mediante actos u omisiones del beneficiario, de su familia o dependientes,
- b) Arrendar, transferir o ceder todo o parte del predio asignado, sin concepto previo del Comité Regional y autorización escrita del INCORA;

- c) La incapacidad física o mental para el manejo de la explotación del fundo;
- d) El incumplimiento injustificado en sus obligaciones crediticias;
- e) Contrariar las orientaciones técnicas impartidas en relación con la explotación;
- f) El abandono injustificado de la parcela por más de 90 días;
- g) Incurrir en delitos que tengan señaladas pena de presidio o prisión y haber sido condenado;
- h) Por muerte;
- i) La mala conducta del beneficiario de sus familiares o dependientes;
- j) El incumplimiento en general, de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente reglamento.

PARAGRAFO 2o. El Comité Regional calificará las causales de caducidad de que tratan los literales del presente artículo a excepción del literal g) que la calificara la autoridad competente.

ARTICULO 190. En los contratos de dotación de tierras celebrados con empresas comunitarias son causales de caducidad las siguientes :

- a) Distorsión de su objetivo social;
- b) La incapacidad financiera o desmejoramiento significativo de las condiciones del predio, objeto de explotación, en forma tal que impida el normal desarrollo de la empresa;
- c) No explotar los bienes sociales directamente por la mayoría de los socios, a menos que circunstancias especiales, hagan necesaria la mano de obra de terceros;
- d) El incumplimiento injustificado de obligaciones crediticias o del pago por concepto de adecuación de tierras;
- e) La no constitución de los fondos de reserva legal y de previsión social, así como la destinación de fondos a objetivos diferentes;
- f) La transferencia, arrendamiento o cesión total o parcial de derechos de la empresa sin concepto favorable del Comité Regional y autorización escrita del INCORA;
- g) En general, el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato celebrado con el INCORA y las establecidas en el presente reglamento.

tierras baldías en las colonizaciones militares dirigidas ".

ARTICULO 20o. El Comandante militar que dirija el programa militar de colonización, rendirá por escrito al Comité Regional un informe sobre la causal o causales de caducidad que se imputen al beneficiario.

En la misma reunión el Comité Regional nombrará una comisión integrada por un representante de los colonos, un miembro de la unidad militar, y un funcionario del INCORA, con el fin de verificar si el beneficiario ha incurrido en alguna o algunas de las causales que se citen en el informe. La comisión tendrá un término de 10 días hábiles para aportar pruebas y rendir el informe correspondiente, contados a partir del día en que se le asigne la comisión.

Recibido el informe, el Presidente del Comité Regional dará traslado de éste al beneficiario por un término de 10 días hábiles para que presente los descargos y pruebas; la notificación del traslado se hará personalmente o en su defecto mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3o.) del artículo 434 del C. de P. C.

Surtido el traslado, se entregará el expediente al Comité Regional, el cual rendirá su concepto dentro de los cinco (5) días siguientes a la reunión para la cual fue convocado.

Cuando el Comité lo estime conveniente, podrá verificar los hechos controvertidos, para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de 10 días a partir de la fecha de la solicitud de recomendación.

Una vez El comité rinda concepto, pasará el expediente al INCORA para la correspondiente decisión.

ARTICULO 21o. La resolución de caducidad se notificará personalmente o por Edicto, en los términos de los artículos 10 y 11 del Decreto 2733 de 1959, dejando expresa constancia, en la notificación sobre los recursos que contra ella procedan.

PARAGRAFO. Ejecutoriada la providencia que decreta la caducidad, el afectado podrá vender directamente sus derechos, siempre y cuando el comprador reúna los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 12 del presente reglamento.

En caso de que no se lleve a cabo la negociación mediante este sistema, se procederá de conformidad con lo previsto en los incisos 1o. y 2o. del Artículo 25.

CAPITULO VIII

Venta de Parcelas y mejoras

ARTICULO 22o. El beneficiario podrá vender mediante transacción directa la parcela adjudicada, o las mejoras, cuando esta le ha sido entregada en asignación provisional, siempre y cuando el comprador

=====

regna las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, previo concepto favorable del Comité Regional y con autorización del INCORA.

El comprador, además, deberá comprometerse expresamente a cumplir las obligaciones contraídas por el vendedor en el correspondiente contrato de asignación o adjudicación.

ARTICULO 23o. El comprador contará con el apoyo y la gestión del Comité Regional para obtener la subrogación o consecución de créditos necesarios para la cancelación del valor de la parcela o mejoras objeto de la negociación.

ARTICULO 24o. Para autorizar la venta de un predio o mejoras se tendrán en cuenta las siguientes normas :

- a) La venta de una parte no podrá dar como resultado la constitución de predios con cabida menor a la de las Unidades Agrícolas Familiares;
- b) La compra en todo o en parte de un predio no puede dar como resultado para el comprador, la constitución de uno mayor de límite máximo establecido para la unidad agrícola familiar en la respectiva colonización.

CAPITULO IX

De las prestaciones Mútuas

ARTICULO 25o. Cuando por motivos de caducidad diferentes a la muerte del beneficiario, el INCORA deba recobrar el dominio de las Unidades o cuotas partes adjudicadas o asignadas, procederá a liquidar y a pagar el valor de las mejoras introducidas al predio, valor que equivaldrá a la diferencia entre el precio actual de la totalidad de las mejoras existentes en la fecha de la restitución y el que tenían las entregadas inicialmente.

El valor actual se fijará por dos peritos designados, uno por el beneficiario y otro por el INCORA.

Si se produjere desacuerdo que equivalga a una cantidad mayor del veinte por ciento (20%) el avalúo de las mejoras será el promedio aritmético de las cantidades fijadas por los dos peritos, o sea, la suma del valor dado por cada uno de ellos, dividida por el número de peritos que han intervenido en la diligencia.

Cuando el Instituto decrete la caducidad por abandono de la parcela el avalúo de las mejoras, si las hubiere, se hará por dos peritos, uno designado por el Comité Regional y el otro designado por el INCORA. El valor correspondiente se cancelará al interesado, previa presentación por parte de este, de la correspondiente cuenta de cobro debidamente diligenciada y en la forma señalada en el artículo 25 de este reglamento.

PARAGRAFO. En los casos de caducidad por abandono de la parcela el Instituto podrá disponer de la misma, levantando un Acta en la que conste las mejoras existentes y el estado de las mismas, diligencia que se practicará con la participación del Comandante Militar, el funcionario del INCORA, dos colonos del respectivo núcleo y el Juez, Alcalde o Inspector de la Región.

En caso de caducidad por muerte del asignatario, o adjudicatario, el Instituto reconocerá y consignará el valor correspondiente al avalúo comercial de las mejoras o del predio, según el caso, ante el Juez de la causa, a favor de la sucesión del fallecido y se adjudicará la Unidad Agrícola Familiar, preferencialmente al heredero, cónyuga superstite o compañera permanente, que reúna las condiciones exigidas por la Ley 135 de 1961 y las establecidas en el presente reglamento excepto las previstas en los numerales 1), 4) y 5) del Artículo 12 cuando el nuevo beneficiario deba ser la cónyuga superstite, compañera permanente o hijo menor.

ARTICULO 26o. Los pagos o consignaciones a que se obliga el INCORA mediante el presente reglamento, se harán de acuerdo con la siguiente tabla y plazo de desembolso :

- a) La totalidad de su valor si este no sobrepasa de \$ 100.000.00, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de entrega de la parcela;
- b) Cuando sea superior a \$100.000.00 sin pasar de \$ 300.000.00, se cancelará un primer contado de \$100.000.00 dentro de los dos meses siguientes a su retiro y el saldo, en cuotas iguales dentro del año siguiente al momento en que se hizo el primer pago;
- c) Si el interés social es superior a \$300.000.00, se cancelará un primer contado de \$100.000.00 dentro de los dos meses siguientes a su retiro, un segundo contado de \$200.000.00 dentro del año siguiente a la cancelación del primer contado y el saldo, dentro del año siguiente a la fecha de pago del contado anterior.

PARAGRAFO. Los saldos pendientes devengarán interés del ocho por ciento (8%) anual.

ARTICULO 27o. En todo pago que deba hacer el Instituto de acuerdo al presente capítulo, se descontará del valor correspondiente los créditos insolutos a cargo del beneficiario y las indemnizaciones que por cualquier concepto deba al Instituto o a cualquier otra entidad que le hubiere proporcionado créditos para el mejoramiento de su parcela.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

ARTICULO 28o. A partir de la vigencia de la disposición que establezca la reserva de terrenos para fines de una colonización militar, no se permitirá el asentamiento de colonos que no se acojan al programa y el reglamento respectivo.

PARAGRAFO. Ninguna ocupación o trabajo de tierras hechos por personas no seleccionadas, dentro de las áreas reservadas para colonización militar, dará derecho a tales ocupantes para reclamar al estado la adjudicación o reembolso, en dinero o en especie, por concepto de trabajo inversiones realizadas.

ARTICULO 29o. El área máxima adjudicable a personas naturales dentro de la reserva de colonización militar, será la equivalente a la Unidad Agrícola Familiar establecida para la respectiva colonización.

ARTICULO 30o. El área de las Unidades Agrícolas Familiares se establecerá de acuerdo a la calidad y aptitud de los suelos, a la disponibilidad de infraestructura y al tipo de explotación básica que se recomienda para la región; para las empresas comunitarias la Unidad de explotación estará determinada por los factores anteriores y, además, por el número de familias que la conforman.

ARTICULO 31o. Dentro de estas áreas de colonización podrán constituirse reservas especiales destinadas a la protección de los recursos renovables o a servicios públicos.

ARTICULO 32o. Los colonos que se hubieren asentado con anterioridad a la creación de las reservas de que trata el artículo anterior, podrán vender las mejoras y bienes que posean a la entidad encargada de su manejo y control. En caso de que la entidad responsable no considere necesario la adquisición de las mejoras o los colonos, no puedan o no quieran enajenarlos por cualquier circunstancia, se seguirá el siguiente procedimiento :

a) A solicitud del colono, se le adjudicará el terreno que demuestre haber explotado conforme a las normas vigentes sobre titulación de baldíos, sin exceder el área señalada para la correspondiente zona.

Si la cabida del predio supera la superficie permitida por la Ley, el Instituto procederá a recuperar la extensión excedente, mediante negociación directa o expropiación.

b) Si el predio tubiere una extensión inferior a la mínima establecida por la Ley y si existiere la posibilidad de ampliarlo con terrenos baldíos, se incrementará su extensión hasta completar la Unidad Agrícola Familiar establecida para el correspondiente programa de colonización militar.

ARTICULO 33o. De conformidad con las normas legales que rigen la contribución y valorización y, en especial las contenidas en el Decreto Legislativo 1604 de 1966 y en el Decreto 1394 de 1970, los predios beneficiados con obras de interés público que construyan la Nación, las Intendencias, los Departamentos o cualquier entidad de derecho público, estará sujetos al pago de la correspondiente contribución de valorización.

tierras baldías en las colonizaciones militares dirigidas".

ARTICULO 34o. En los aspectos no contemplados en el presente reglamento, el Comité Regional se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo # 11 de marzo 26 de 1980, emanado de la Junta Directiva del INCORA.

ARTICULO 35o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. 21 ENE. 1981
Dado en Bogotá, DE., a

El Presidente de la Junta,

Copia (Original) ROY RINSCOS ELIAS

Copia CARLOS SERRANO URUEÑA
El Secretario,

/ayrn.

ACUERDO NUMERO 1003 DE 19

(1 DE ENERO DE 1961)

Por la cual se reglamenta la adjudicación de tierras baldías en las colonizaciones militares dirigidas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,
en uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 30 del Decreto No. 3337 de Diciembre 29 de 1961 y lo. del Acuerdo 17 de 1963,

A C U E R D O :

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

ARTICULO 1o. Los programas de colonización militar dirigidas se desarrollarán en las áreas que de común acuerdo y previo estudio de factibilidad seleccionen el INCORA y las FUERZAS MILITARES y se ejecutarán con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 105 y demás ordenamientos de la Ley 135 de 1961 sobre reforma agraria.

ARTICULO 2o. Los programas a desarrollar en las zonas reservadas para este tipo de colonizaciones tendrán como objetivos :

- a) La incorporación de soldados al campo mediante la dotación de tierras, previa capacitación y adiestramiento en aspectos agropecuarios;
- b) Integrar a la economía del país vastas regiones actualmente en estado selvático;
- c) Apoyar a los colonos de escasos recursos económicos que se encuentren asentados en el área.

ARTICULO 3o. La coordinación de los programas de colonización estará bajo la responsabilidad del Comando General de las Fuerzas Militares y su ejecución se cumplirá con participación de estas y los siguientes organismos oficiales: INCORA, SEMA, INDERENA, ICA, DAINCO, ICCE, DNP, MINISTERIO DE SALUD y LA CAJA AGRARIA.

ARTICULO 4o. La dirección, desarrollo y vigilancia de los programas de colonización y en especial el cumplimiento de las funciones que se le asignen a las entidades enunciadas en el artículo anterior, la ejercerá el Comité Directivo constituido para el efecto, el cual está integrado por los siguientes funcionarios públicos o sus delegados: Ministro de Gobierno, Ministro de Obras Públicas, Ministro de Agricultura, Ministro de Salud, Comandante General de las Fuerzas Armadas, Gerente General del IDEMA,

Gerente General del INDERENA, Gerente General del INCORA, Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, Director del SENA, Director del Departamento Nacional de Planeación, Director General de Instandancias y Comisarias, Director General del INCA y Director General del ICCE,

CAPITULO II

Ocupación de Tierras

ARTICULO 5o. Para efectos de la ocupación de tierras y aplicación de este reglamento, se tendrá como :

- Colono Militar :** El reservista o quien esté prestando servicio militar obligatorio, se haya capacitado en técnicas agropecuarias y se le asigne o adjudique una parcela dentro del área de colonización militar.
- Colono Civil :** El poseedor material de un terreno baldío dentro del área de colonización militar, el la explote en forma directa con el trabajo personal y el de su familia o con mano de obra asalariada.
- Mejoras :** Toda obra o labor producida por el esfuerzo humano que tenga un valor económico, considerada en sí misma y en relación con el terreno en donde se ha realizado.
- Asignatario :** La persona natural o jurídica a la cual se entrega mediante contrato de tenencia un área determinada de terreno para que la explote directamente en beneficio de su familia o de otros beneficiarios, en forma individual, o en empresas comunitarias, con sometimiento a las condiciones y requisitos técnicos que al efecto impartan las entidades del sector agropecuario para la zona.
- Adjudicatario :** La persona natural o jurídica a quien el INCORA le transfiera la propiedad de un predio en forma individual o comunitaria.
- Empresa Comunitaria :** Es la forma Asociativa de producción Agropecuaria por la cual los campesinos de escasos recursos estipulan aportar su trabajo, industria, servicios y otros bienes en común, con la finalidad primordial de explotar uno o más predios rústicos, industrializar y comercializar sus productos, o bien de cumplir una de estas dos finalidades, a más de la primera enumerada, para repartirse entre sí las ganancias o pérdidas que resultaren, en forma proporcional a sus aportes.

ARTICULO 6o. La ocupación de las tierras se planeará y ejecutará previa fijación del área de las Unidades Agrícolas Familiares y del tipo de explotación que al efecto recomienda el Instituto.

ARTICULO 7o. El asentamiento de colonos se hará en zonas aptas para explotaciones agropecuarias y forestales, utilizando el sistema individual nucleado y dejando a salvo los derechos adquiridos por colonos asentados con anterioridad a la creación de la reserva.

ARTICULO 8o. La explotación de los predios se realizará mediante el sistema individual a través de cualquier forma asociativa de producción.

CAPITULO III

De los Beneficiarios

ARTICULO 9o. La asignación o adjudicación de terrenos se realizará en unidades agropecuarias de explotación, a favor de grupos asociativos, personas naturales o entidades de derecho público.

ARTICULO 10o. Las personas aspirantes a ser beneficiarios de esta clase de colonización, serán seleccionadas preferencialmente del personal militar egresado de las escuelas técnicas de colonización militar y de las reservas de las fuerzas armadas en uso del buen retiro.

PARAGRAFO. Para el personal de la reserva será requisito indispensable haber adelantado el curso de capacitación en alguna de las escuelas técnicas de colonización, o haber participado en los cursos de adiestramiento agropecuario dictados por el SENA según convenio celebrado con las fuerzas militares.

ARTICULO 11o. Podrán gozar de los beneficios de la colonización militar las personas civiles que acepten vincularse al programa y reúnan los requisitos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 12o. Constituyen requisitos necesarios para ser asignatarios o adjudicatarios:

- 1) Ser reservista o estar prestando el servicio militar y haber adelantado alguno de los cursos de capacitación de que trata el artículo 10o.
- 2) Ser trabajador agropecuario.
- 3) Ser persona de escasos recursos económicos.
- 4) Ser mayor de 18 años y no padecer de capacidad mental o física para el trabajo.
- 5) No tener más de 50 años, salvo que se considere que es apto físicamente para las labores agropecuarias o forestales.

- 6) Manifestar la voluntad de aceptar el presente reglamento.
- 7) Ser persona de buena conducta.

CAPITULO IV

De la Selección

ARTICULO 13o. En las áreas en donde se desarrollen colonizaciones militares, se constituirá un Comité Regional que estará integrado por el Comandante Militar de la respectiva zona de colonización, el Jefe de la Zona del INCORA o un representante de este Instituto y por el Director Regional de la Caja Agraria.

PARAGRAFO 1o. Las reuniones del Comité serán presididas por el Comandante Militar y actuará como Secretario el funcionario del INCORA.

PARAGRAFO 2o. La convocatoria del Comité la hará por escrito el Comandante Militar a cada uno de los miembros, por los menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la correspondiente reunión, con indicación del lugar, fecha y hora en que esta habrá de celebrarse.

El Comité podrá reunirse y decidir con la asistencia de todos sus miembros.

Si convocado el Comité no hubiere cuorum decisorio, se citará una nueva reunión en la forma señalada anteriormente, en la que podrá decidir con dos de sus miembros.

ARTICULO 14o. Son funciones del Comité Regional :

- 1) Seleccionar y determinar las personas que deban beneficiarse de las asignaciones o adjudicaciones, en base a las listas de aspirantes que para el efecto le presentara el Comandante Militar de la Zona.
- 2) Conceptuar sobre los remplazos que se produzcan por retiro o muerte de los asignatarios o adjudicatarios.
- 3) Conceptuar sobre la calidad de sujetos de reforma agraria de los ecios aprobados como tales por las asambleas de las respectivas empresas.
- 4) Conceptuar sobre la constitución de reserva de terrenos a favor de entidades de derecho público, con destino a la prestación de servicios públicos o conservación de recursos forestales, faunísticos y piscícolas.

- 5) Emitir concepto sobre la procedencia de declarar o no la caducidad de los contratos de asignación o adjudicación y sobre la viabilidad de los recursos que se interpongan contra las providencias que la decreten.
- 7) Las demás que estime la Dirección del Proyecto por considerarse de conveniencia para el desarrollo general de la colonización.

CAPITULO V

De la Asignación

ARTICULO 15o. La dotación de tierras por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria se efectuará y garantizará inicialmente mediante contratos de asignación provisional, que contendrán por lo menos las siguientes obligaciones para el asignatario :

- a) Poner bajo explotación no menos del treinta por ciento (30%) del área asignada computando dentro de dicho porcentaje el área destinada como reserva forestal, dentro de los cinco (5) años siguientes a la celebración del contrato,
- b) Explotar el predio con el trabajo personal, el de su familia, o mediante el empleo de mano de obra asalariada;
- c) Adelantar la explotación según las recomendaciones técnicas que le impartan y realizar las obras de conservación de suelos y de agua que sean necesarias;
- d) Conservar en su estado natural, como mínimo, el veinte por ciento (20%) del área total;
- e) No realizar prácticas que desmejoren los suelos o causen perjuicios a los recursos naturales renovables, tanto del predio asignado, como de las áreas adyacentes no ocupadas;
- f) No ceder el predio ni los derechos que de él se deriven sin concepto previo del Comité Regional y autorización escrita del INCORA,
- g) Utilizar el fundo de manera que no se obstaculice a los ocupantes de los predios vecinos;
- h) Permitir la construcción de vías de comunicación y en general, las obras necesarias para la realización de los planes generales de la colonización;
- i) Cumplir el presente reglamento y en especial las exigencias legales señaladas para la explotación de las Unidades Agrícolas Familiares y los reglamentos establecidos para las empresas comunitarias.

CAPITULO VI.

De la Adjudicación

ARTICULO 16o. Una vez el asignatario o la empresa comunitaria demuestren haber cumplido con las obligaciones en el presente reglamento y acredite la explotación de por lo menos el treinta por ciento (30%) del predio asignado, el INCORA le expedirá el título de adjudicación definitivo de manera gratuita, el cual queda sometido a las condiciones y limitaciones propias de las Unidades Agrícolas Familiares, según la Ley 135 de 1961.

PARAGRAFO 1o. La comprobación de cumplimiento de la explotación económica a que se refiere el presente artículo, se efectuará mediante diligencia de la inspección ocular que se practicará con intervención de tres (3) peritos nombrados, uno por el INCORA, uno por el Comandante Militar y un tercero por los colonos del núcleo correspondiente.

PARAGRAFO 2o. La diligencia de inspección ocular la presidirá el Comandante Militar del área y actuará como secretario el Jefe de la zona del INCORA o un representante del citado Instituto.

CAPITULO VII

De la Caducidad

ARTICULO 17o. El Comité Regional será el organismo encargado de conceptuar si es o no procedente aplicar la sanción de caducidad, cuando los beneficiarios incurran en alguna de las causales contempladas en el presente capítulo.

ARTICULO 18o. En los contratos de asignación y adjudicación se insertará la cláusula de caducidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley 135 de 1961 y demás normas concordantes; ejecutoriada la providencia que la decreta dará derecho al INCORA para recuperar los predios asignados o adjudicados, previo el pago de las mejoras establecidas el cual se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente reglamento.

PARAGRAFO. 1o. Son causales de caducidad en los contratos de asignación, adjudicación o comodato, las siguientes:

- a) Perturbar el uso de la tierra a otro u otros beneficiarios mediante actos u omisiones del beneficiario, de su familia o dependientes,
- b) Arrendar, transferir o ceder todo o parte del predio asignado, sin concepto previo del Comité Regional y autorización escrita del INCORA;

Continuación del Acuerdo " Por el cual se reglamenta la adjudicación de tierras baldías en las colonizaciones militares dirigidas ".

- c) La incapacidad física o mental para el manejo de la explotación del fundo;
- d) El incumplimiento injustificado en sus obligaciones crediticias;
- e) Contrariar las orientaciones técnicas impartidas en relación con la explotación;
- f) El abandono injustificado de la parcela por más de 90 días;
- g) Incurrir en delitos que tengan señaladas pena de presidio o prisión y haber sido condenado;
- h) Por muerte;
- i) La mala conducta del beneficiario de sus familiares o dependientes;
- j) El incumplimiento en general, de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente reglamento.

PARAGRAFO 2o. El Comité Regional calificará las causales de caducidad de que tratan los literales del presente artículo a excepción del literal g) que la calificara la autoridad competente.

ARTICULO 199. En los contratos de dotación de tierras celebrados con empresas comunitarias son causales de caducidad las siguientes :

- a) Distorción de su objetivo social;
- b) La incapacidad financiera o desmejoramiento significativo de las condiciones del predio, objeto de explotación, en forma tal que impida el normal desarrollo de la empresa;
- c) No explotar los bienes sociales directamente por la mayoría de los socios, a menos que circunstancias especiales, hagan necesaria la mano de obra de terceros;
- d) El incumplimiento injustificado de obligaciones crediticias o del pago por concepto de adecuación de tierras;
- e) La no constitución de los fondos de reserva legal y de previsión social, así como la destinación de fondos a objetivos diferentes;
- f) La transferencia, arrendamiento o cesión total o parcial de derechos de la empresa sin concepto favorable del Comité Regional y autorización escrita del INCORA;
- g) En general, el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato celebrado con el INCORA y las establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 20o. El Comandante militar que dirija el programa militar de colonización, rendirá por escrito al Comité Regional un informe sobre la causal o causales de caducidad que se imputen al beneficiario.

En la misma reunión el Comité Regional nombrará una comisión integrada por un representante de los colonos, un miembro de la unidad militar, y un funcionario del INCORA, con el fin de verificar si el beneficiario ha incurrido en alguna o algunas de las causales que se citen en el informe. La comisión tendrá un término de 10 días hábiles para aportar pruebas y rendir el informe correspondiente, contados a partir del día en que se le asigne la comisión.

Recibido el informe, el Presidente del Comité Regional dará traslado de éste al beneficiario por un término de 10 días hábiles para que presente los descargos y pruebas; la notificación del traslado se hará personalmente o en su defecto mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3o.) del artículo 434 del C. de P. C.

Surtido el traslado, se entregará el expediente al Comité Regional, el cual rendirá su concepto dentro de los cinco (5) días siguientes a la reunión para la cual fue convocada.

Cuando el Comité lo estime conveniente, podrá verificar los hechos controvertidos, para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de 10 días a partir de la fecha de la solicitud de recomendación.

Una vez El comité rinda concepto, pasará el expediente al INCORA para la correspondiente decisión.

ARTICULO 21o. La resolución de caducidad se notificará personalmente o por Edicto, en los términos de los artículos 10 y 11 del Decreto 2733 de 1959, dejando expresa constancia, en la notificación sobre los recursos que contra ella procedan.

PARAGRAFO. Ejecutoriada la providencia que decreta la caducidad, el afectado podrá vender directamente sus derechos, siempre y cuando el comprador reúna los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 12 del presente reglamento.

En caso de que no se lleve a cabo la negociación mediante este sistema, se procederá de conformidad con lo previsto en los incisos 1o. y 2o. del Artículo 25.

CAPITULO VIII

Venta de Parcelas y mejoras

ARTICULO 22o. El beneficiario podrá vender mediante transacción directa la parcela adjudicada, o las mejoras, cuando esta le ha sido entregada en asignación provisional, siempre y cuando el comprador

refina las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, previo concepto favorable del Comité Regional y con autorización del INCORA.

El comprador, además, deberá comprometerse expresamente a cumplir las obligaciones contraídas por el vendedor en el correspondiente contrato de asignación o adjudicación.

ARTICULO 23o. El comprador contará con el apoyo y la gestión del Comité Regional para obtener la subrogación o consecución de créditos necesarios para la cancelación del valor de la parcela o mejoras objeto de la negociación.

ARTICULO 24o. Para autorizar la venta de un predio o mejoras se tendrán en cuenta las siguientes normas :

- a) La venta de una parte no podrá dar como resultado la constitución de predios con cabida menor a la de las Unidades Agrícolas Familiares;
- b) La compra en todo o en parte de un predio no puede dar como resultado para el comprador, la constitución de uno mayor de límite máximo establecido para la unidad agrícola familiar en la respectiva colonización.

CAPITULO IX

De las prestaciones Mútuas

ARTICULO 25o. Cuando por motivos de caducidad diferentes a la muerte del beneficiario, el INCORA deba recobrar el dominio de las Unidades o cuotas partes adjudicadas o asignadas, procederá a liquidar y a pagar el valor de las mejoras introducidas al predio, valor que equivaldrá a la diferencia entre el precio actual de la totalidad de las mejoras existentes en la fecha de la restitución y el que tenían las entregadas inicialmente.

El valor actual se fijará por dos peritos designados, uno por el beneficiario y otro por el INCORA.

Si se produjere desacuerdo que equivalga a una cantidad mayor del veinte por ciento (20%) el avalúo de las mejoras será el promedio aritmético de las cantidades fijadas por los dos peritos, o sea, la suma del valor dado por cada uno de ellos, dividida por el número de peritos que han intervenido en la diligencia.

Cuando el Instituto decretare la caducidad por abandono de la parcela el avalúo de las mejoras, si las hubiere, se hará por dos peritos, uno designado por el Comité Regional y el otro designado por el INCORA. El valor correspondiente se cancelará al interesado, previa presentación por parte de este, de la correspondiente cuenta de cobro debidamente diligenciada y en la forma señalada en el artículo 25 de este reglamento.

PARAGRAFO. En los casos de caducidad por abandono de la parcela el Instituto podrá disponer de la misma, levantando un Acta en la que conste las mejoras existentes y el estado de las mismas, diligencia que se practicará con la participación del Comandante Militar, el funcionario del INCORA, dos colonos del respectivo núcleo y el Juez, Alcalde o Inspector de la Región.

En caso de caducidad por muerte del asignatario, o adjudicatario, el Instituto reconocerá y consignará el valor correspondiente al avalúo comercial de las mejoras o del predio, según el caso, ante el Juez de la causa, a favor de la sucesión del fallecido y se adjudicará la Unidad Agrícola Familiar, preferencialmente al heredero, cónyuge superstite o compañera permanente, que reuna las condiciones exigidas por la Ley 135 de 1961 y las establecidas en el presente reglamento excepto las previstas en los numerales 1), 4) y 5) del Artículo 12 cuando el nuevo beneficiario deba ser la cónyuge superstite, compañera permanente o hijo menor.

ARTICULO 26o. Los pagos o consignaciones a que se obliga el INCORA mediante el presente reglamento, se harán de acuerdo con la siguiente tabla y plazo de desembolso :

- a) La totalidad de su valor si este no sobrepasa de \$ 100.000.00, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de entrega de la parcela;
- b) Cuando sea superior a \$100.000.00 sin pasar de \$ 300.000.00, se cancelará un primer contado de \$100.000.00 dentro de los dos meses siguientes a su retiro y el saldo, en cuotas iguales dentro del año siguiente al momento en que se hizo el primer pago;
- c) Si el interés social es superior a \$300.000.00, se cancelará un primer contado de \$100.000.00 dentro de los dos meses siguientes a su retiro, un segundo contado de \$200.000.00 dentro del año siguiente a la cancelación del primer contado y el saldo, dentro del año siguiente a la fecha de pago del contado anterior.

PARAGRAFO. Los saldos pendientes devengarán interés del ocho por ciento (8%) anual.

ARTICULO 27o. En todo pago que deba hacer el Instituto de acuerdo al presente capítulo, se descontará del valor correspondiente los créditos insolutos a cargo del beneficiario y las indemnizaciones que por cualquier concepto deba al Instituto o a cualquier otra entidad que le hubiere proporcionado créditos para el mejoramiento de su parcela.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

ARTICULO 28o. A partir de la vigencia de la disposición que establezca la reserva de terrenos para fines de una colonización militar, no se permitirá el asentamiento de colonos que no se acojan al programa y el reglamento respectivo.

PARAGRAFO. Ninguna ocupación o trabajo de tierras hechos por personas no seleccionadas, dentro de las áreas reservadas para colonización militar, dará derecho a tales ocupantes para reclamar al estado la adjudicación o reembolso, en dinero o en especie, por concepto de trabajo inversiones realizadas.

ARTICULO 29o. El área máxima adjudicable a personas naturales dentro de la reserva de colonización militar, será la equivalente a la Unidad Agrícola Familiar establecida para la respectiva colonización.

ARTICULO 30o. El área de las Unidades Agrícolas Familiares se establecerá de acuerdo a la calidad y aptitud de los suelos, a la disponibilidad de infraestructura y al tipo de explotación básica que se recomienda para la región; para las empresas comunitarias la Unidad de explotación estará determinada por los factores anteriores y, además, por el número de familias que la conforman.

ARTICULO 31o. Dentro de estas áreas de colonización podrán constituirse reservas especiales destinadas a la protección de los recursos renovables o a servicios públicos.

ARTICULO 32o. Los colonos que se hubieren asentado con anterioridad a la creación de las reservas de que trata el artículo anterior, podrán vender las mejoras y bienes que posean a la entidad encargada de su manejo y control. En caso de que la entidad responsable no considere necesario la adquisición de las mejoras o los colonos, no puedan o no quieran enajenarlos por cualquier circunstancia, se seguirá el siguiente procedimiento :

a) A solicitud del colono, se le adjudicará el terreno que demuestre haber explotado conforme a las normas vigentes sobre titulación de baldíos, sin exceder el área señalada para la correspondiente zona.

Si la cabida del predio supera la superficie permitida por la Ley, el Instituto procederá a recuperar la extensión excedente, mediante negociación directa o expropiación.

b) Si el predio tubiere una extensión inferior a la mínima establecida por la Ley y si existiere la posibilidad de ampliarlo con terrenos baldíos, se incrementará su extensión hasta completar la Unidad Agrícola Familiar establecida para el correspondiente programa de colonización militar.

ARTICULO 33o. De conformidad con las normas legales que rigen la contribución y valorización y, en especial las contenidas en el Decreto Legislativo 1604 de 1966 y en el Decreto 1394 de 1970, los predios beneficiados con obras de interés público que construyan la Nación, Las Intendencias, Los Departamentos o cualquier entidad de derecho público, estará sujetos al pago de la correspondiente contribución de valorización.

tierras baldías en las colonizaciones militares dirigidas ".

ARTICULO 34o. En los aspectos no contemplados en el presente reglamento, el Comité Regional se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo # 11 de marzo 26 de 1980, emanado de la Junta Directiva del INCORA.

ARTICULO 35o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. 21 ENE. 1981
Dado en Bogotá, DE., a

El Presidente de la Junta,

Copis (Cédulas) RG/ RAMSOS ELIAS

CARLOS SERRANO URUEÑA
El Secretario,

/Ayta.

ANEXO: "E" "GRAFICOS ESTADISTICOS, AL ESTUDIO DE ESTADO MAYOR
 COLONIZACION EN LA GUAJIRA "

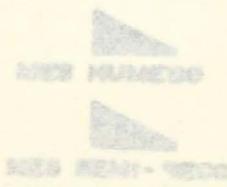
CONTIENE:

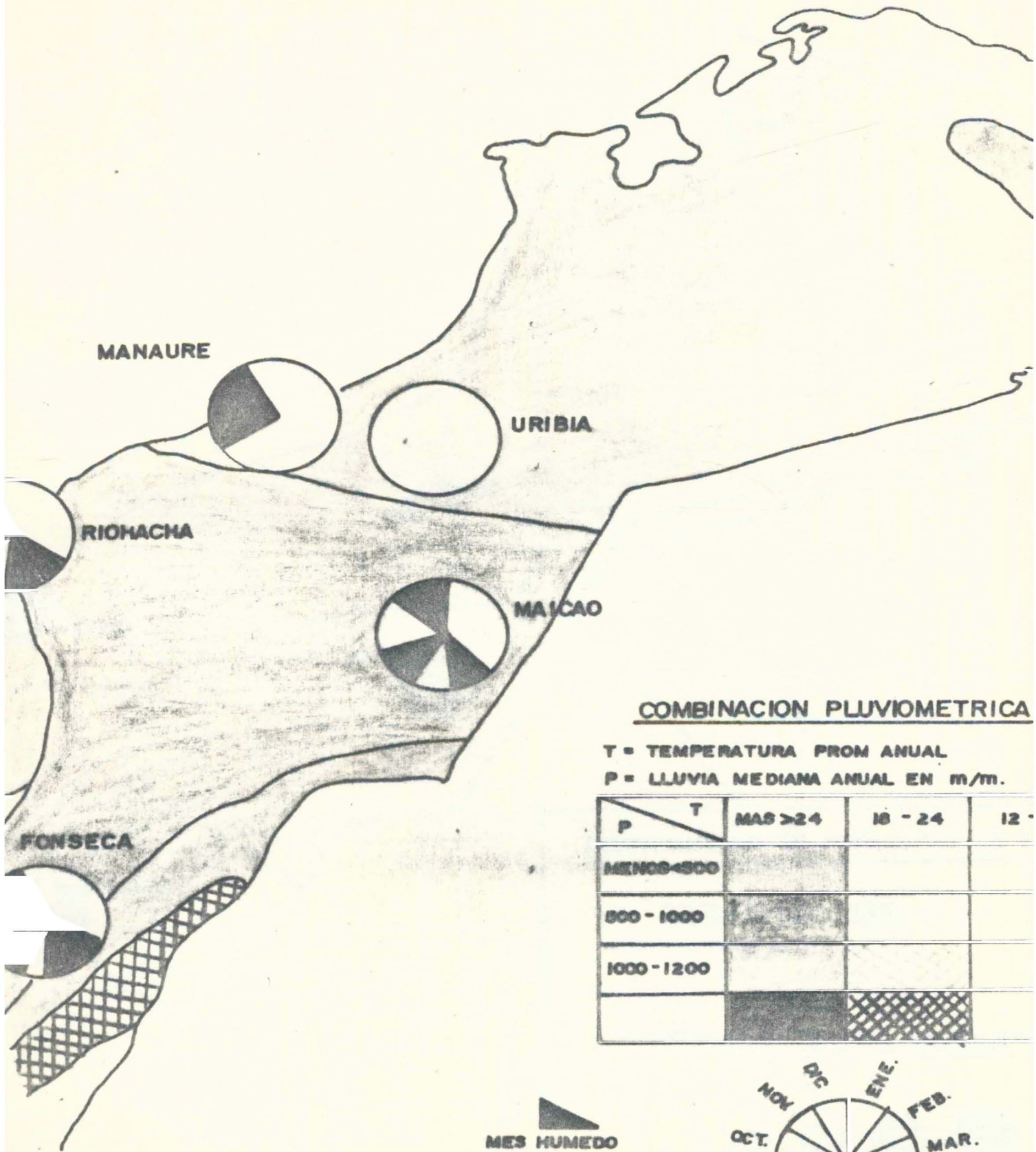
- (1) **COMBINACION PLUVIOMETRICA DIA**
 - a. Temperatura promedio anual
 - b. Lluvia mediana anual en mm.
- (2) **SERVICIOS PUBLICOS, SANITARIOS Y AGENCIAS DE CAJA AGRARIA EN LA ZONA ESTUDIADA**
- (3) **RELIEVE E HIDROGRAFIA**
- (4) **DISTRIBUCION DE POBLACION EN 1973**
 - a. Urbana
 - b. Rural

COMBINACION PLUVIOMETRICA

T = TEMPERATURA PROM ANUAL
 P = LLUVIA MEDIANA ANUAL EN M/70.

P \ T	20.0 - 24.0	24 - 28	28 - 32
2000 - 4000			
1000 - 2000			
500 - 1000			
0 - 500			





MANAURE

URIBIA

RIOHACHA

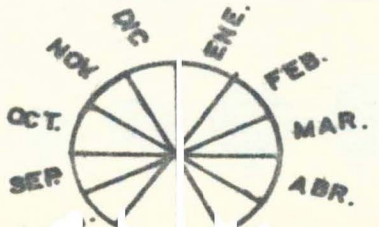
MAICAO

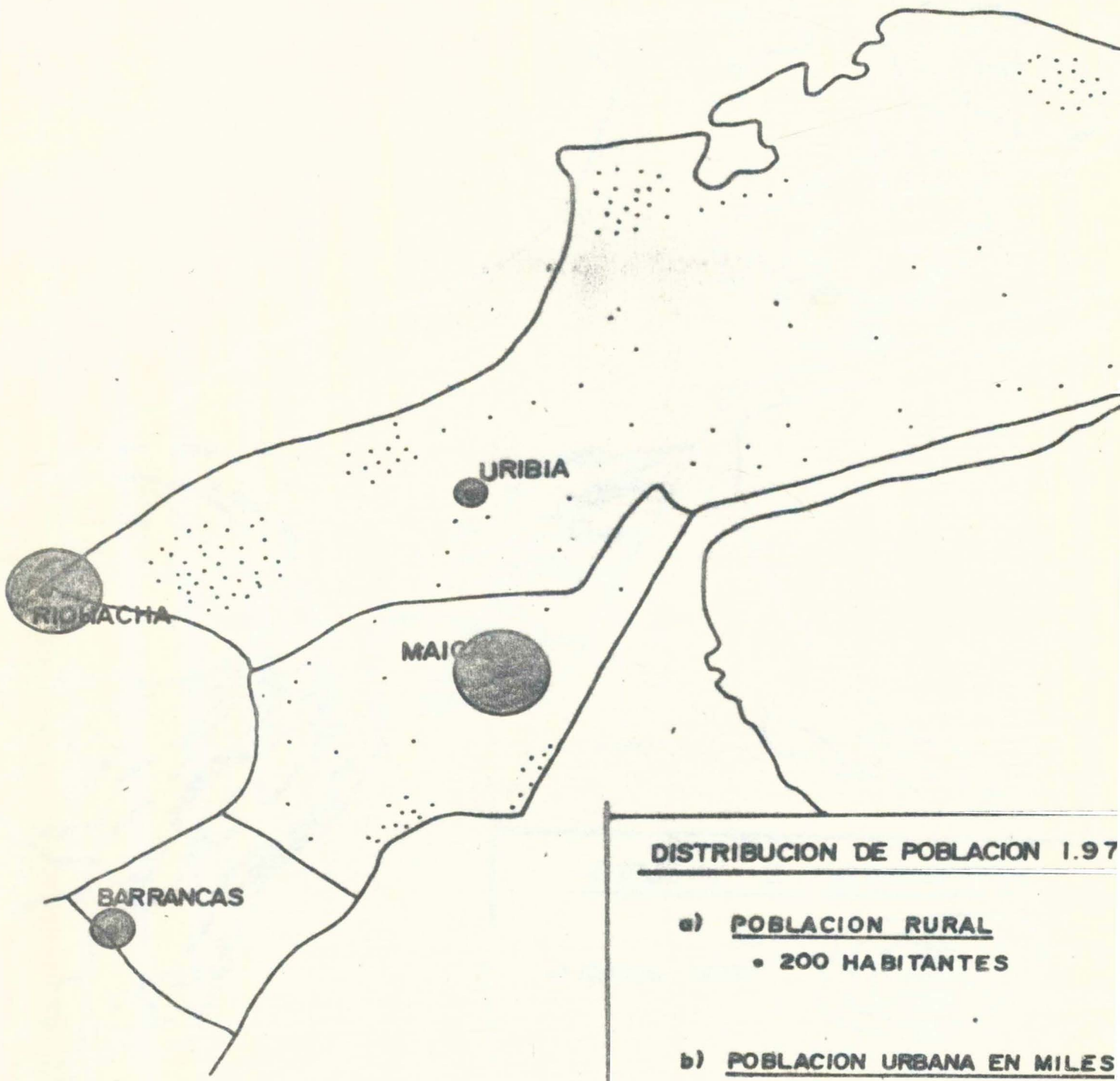
FONSECA

COMBINACION PLUVIOMETRICA

T = TEMPERATURA PROM ANUAL
 P = LLUVIA MEDIANA ANUAL EN m/m.

P \ T	MAS >24	18 - 24	12
MENOS <500			
500 - 1000			
1000 - 1200			

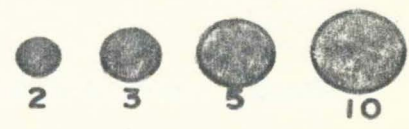




DISTRIBUCION DE POBLACION 1.971

a) POBLACION RURAL
 • 200 HABITANTES

b) POBLACION URBANA EN MILES





SERVICIOS PUBLICOS
 SANITARIOS Y AGENCIAS
 CAJA AGRARIA EN LA ZONA
 ESTUDIADA.

17.- Resolución Número 218 de 1.967. INCORA.

ANEXO "H" "BIBLIOGRAFIA" AL ESTUDIO DE ESTADO
MAYOR "COLONIZACION EN LA GUAJIRA"

- 1.- Oficio No. sin, del 28 de Enero de 1.981, por el cual se impone un trabajo de Estado Mayor a unos alumnos de la Escuela de Guerra.
- 2.- Bosquejo de Manual de Colonizaciones Militares (D-5).
- 3.- Oficio No. 0441-BR2-B5-518 Estudio Areas de Colonización.
- 4.- Oficio No. 15850 CGFM. Informe sobre reconocimiento al Cesar y la Guajira.
- 5.- Trabajo Académico, de la Escuela de Infantería "Un Ejército para defensa y desarrollo Nacional".
- 6.- "Posibilidades de Integración de las zonas fronterizas Colombo-Venezolanas- Informe de la Misión del Banco Interamericano de Desarrollo. 1.964.
- 7.- "La Colombia Posible" Alberto Mendoza Morales - Ediciones Tercer Mundo - Primera Edición 1.980.
- 8.- "Constitución Política de Colombia - Imprenta Nacional 1.969.
- 9.- "Nueva Legislación Colombiana sobre asuntos del Mar" Ministerio de Relaciones Exteriores - 1.980 - Imprenta Nacional.
- 10.- Código Fiscal (Ley 110 de 1.912)
- 11.- Ley 135 de 1.961, sobre Reforma Social Agraria.
- 12.- Ley lo. de 1.972 "Estatuto Especial para el Archipiélago de San Andrés y Providencia".
- 13.- Decreto 1415 de 1.940.
- 14.- Decreto 3183 de 1.952.
- 15.- Resolución Número 011 de 1.969 "Reservación de Terrenos baldíos, Departamento de la Guajira" INCORA.
- 16.- Resolución Ejecutiva Número 076 de 1.969.

17.- Resolución Número 218 de 1.967. INCORA.

36949